

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 21 DE ABRIL DEL 2015. NUM. 33,710

Sección A

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO EJECUTIVO No. 001-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), es un ente desconcentrado y dependiente de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, con independencia técnica, administrativa y financiera, encargado entre otros de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que el ICF, está a cargo de un Director Ejecutivo y asistido por un Subdirector Ejecutivo de Desarrollo Forestal y un Subdirector Ejecutivo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que los Subdirectores Ejecutivos de Desarrollo Forestal y de Áreas Protegidas y Vida Silvestre son titulares en los puestos para los que fueron nombrados y ambos tienen atribuciones distintas atribuidas por la Ley.

CONSIDERANDO: Que todo funcionario del nivel ejecutivo de toda institución estatal, en el desarrollo de sus funciones, realiza actividades inherentes a su cargo y funciones, siendo necesario contar con los gastos de representación acorde al cargo y responsabilidad que ostentan.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 140-2014, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2015, estableciendo en el artículo 29 de dicho Decreto que otros funcionarios del Poder Ejecutivo deberán formalizar la autorización de dichos gastos mediante el respectivo acuerdo del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que consta en el presupuesto asignado al ICF para el año 2015, la partida y renglón

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

Acuerdos Ejecutivos Nos.: 001-2015,
002-2015, 013-2014 y 014-2014.

A. 1-4

Otros.

A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-52

presupuestario para otorgar los gastos de representación de los dos (2) Subdirectores Ejecutivos.

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades legales de que está investido y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 19, y 30 de la Constitución de la República; 11, 17, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 19 de las Disposiciones Transitorias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Decreto 140-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar los Gastos de Representación al **Ingeniero SELVIN ARMANDO PACHECO CANTILLANO**, en su condición de **Subdirector Ejecutivo de Desarrollo Forestal del ICF**, nombrado según Acuerdo No. 235-C-2014, a partir del mes de enero de 2015, a razón de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (15,000.00)** mensuales.

SEGUNDO: Que el ICF, amparados en esta autorización deberá afectar las partidas presupuestarias aprobadas correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en Casa Presidencial a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil quince. **COMUNÍQUESE.**

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ A.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO EJECUTIVO No. 002-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) es un ente desconcentrado y dependiente de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, con independencia técnica, administrativa y financiera, encargado entre otros de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que el ICF, está a cargo de un Director Ejecutivo y asistido por un Subdirector Ejecutivo de Desarrollo Forestal y un Subdirector Ejecutivo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que los Subdirectores Ejecutivos de Desarrollo Forestal y de Áreas Protegidas y Vida Silvestre son titulares en los puestos para que fueron nombrados y ambos tienen atribuciones distintas y diferentes atribuidas por la Ley .

CONSIDERANDO: Que todo funcionario del nivel ejecutivo de toda institución estatal, en el desarrollo de sus funciones, realiza actividades inherentes a su cargo y funciones, siendo necesario contar con los gastos de representación acorde al cargo y responsabilidad que ostentan.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 140-2014, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2015, estableciendo en el artículo 29 de dicho Decreto que otros funcionarios del Poder Ejecutivo deberán formalizar la autorización de dichos gastos mediante el respectivo acuerdo del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que consta en el presupuesto asignado al ICF para el año 2015, la partida y renglón presupuestario para otorgar los gastos de representación de los dos (2) Subdirectores Ejecutivos.

POR TANTO

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades legales de que está investido y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 19, y 30 de la Constitución de la República; 11, 17, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 19 de las Disposiciones Transitorias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Decreto 140-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar los Gastos de Representación al **Ingeniero Ángel Roberto Matute Menocal**, en su condición de **Subdirector Ejecutivo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF**, nombrado según Acuerdo No. 241-A-2014, a partir del mes de enero del 2015, a razón de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (15,000.00)** mensuales.

SEGUNDO: Que el ICF, amparados en esta autorización deberá afectar las partidas presupuestarias aprobadas correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en Casa Presidencial, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil quince (2015). **COMUNIQUESE.**

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ A.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO EJECUTIVO No. 013-2014

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), es un ente desconcentrado y dependiente de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, con independencia técnica, administrativa y financiera, encargado entre otros de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que el ICF, está a cargo de un Director Ejecutivo y asistido por un Subdirector Ejecutivo de Desarrollo Forestal y un Subdirector Ejecutivo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que los Subdirectores Ejecutivos de Desarrollo Forestal y de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, son titulares en los puestos para los que fueron nombrados y ambos tienen atribuciones distintas atribuidas por la Ley.

CONSIDERANDO: Que todo funcionario del nivel ejecutivo de toda institución estatal, en el desarrollo de sus funciones, realiza actividades inherentes a su cargo y funciones, siendo necesario contar con los gastos de representación acorde al cargo y responsabilidad que ostentan.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 360-2013, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2014, estableciendo en el artículo 25 de dicho Decreto que otros funcionarios del Poder Ejecutivo deberán formalizar la autorización de dichos gastos mediante el respectivo acuerdo del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que consta en el presupuesto asignado al ICF para el año 2014, la partida y renglón presupuestario para otorgar los gastos de representación de los dos (2) Subdirectores Ejecutivos.

POR TANTO

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades legales de que está investido y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 19, y 30 de la Constitución de la República; 11, 17, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 19 de las Disposiciones Transitorias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Decreto 360-2013.

A C U E R D A:

PRIMERO: Autorizar los Gastos de Representación al **Ingeniero SELVIN ARMANDO PACHECO CANTILLANO**, en su condición de **Subdirector Ejecutivo de Desarrollo Forestal del ICF** nombrado según Acuerdo No. 235-C-2014, a partir del mes de abril de 2014 a diciembre del 2014, a razón de

QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (15,000.00) mensuales.

SEGUNDO: Que el ICF, amparados en esta autorización deberá afectar las partidas presupuestarias aprobadas correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en Casa Presidencial a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **COMUNIQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ A.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS**

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO EJECUTIVO No. 014-2014

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) es un ente desconcentrado y dependiente de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, con independencia técnica, administrativa y financiera, encargado entre otros de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que el ICF, está a cargo de un Director Ejecutivo y asistido por un Subdirector Ejecutivo de Desarrollo Forestal y un Subdirector Ejecutivo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que los Subdirectores Ejecutivos de Desarrollo Forestal y de Áreas Protegidas y Vida Silvestre son titulares en los puestos para que fueron nombrados y ambos tienen atribuciones distintas y diferentes atribuidas por la Ley.

CONSIDERANDO: Que todo funcionario del nivel ejecutivo de toda institución estatal, en el desarrollo de sus funciones, realiza actividades inherentes a su cargo y funciones, siendo necesario contar con los gastos de representación acorde al cargo y responsabilidad que ostentan.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 360-2013, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2014, estableciendo en el artículo 25 de dicho Decreto que otros funcionarios del Poder Ejecutivo deberán formalizar la autorización de dichos gastos mediante el respectivo acuerdo del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que consta en el presupuesto asignado al ICF para el año 2014, la partida y renglón presupuestario para otorgar los gastos de representación de los dos (2) Subdirectores Ejecutivos.

POR TANTO

El Presidente Constitucional de la República, en uso de las facultades legales de que está investido y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 19, y 30 de la Constitución de la República; 11, 17, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 19 de las Disposiciones Transitorias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Decreto 360-2013.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar los Gastos de Representación al **Ingeniero Ángel Roberto Matute Menocal**, en su condición de **Subdirector Ejecutivo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del ICF**, nombrado según Acuerdo No. 241-A-2014, a partir del mes de abril de 2014 a diciembre del 2014, a razón de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (15,000.00)** mensuales.

SEGUNDO: Que el ICF, amparados en esta autorización deberá afectar las partidas presupuestarias aprobadas correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

TERCERO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en Casa Presidencial a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce. **COMUNIQUESE.**

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ A.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, interpuso demanda ante este Juzgado el señor **GUSTAVO ADOLFO LARA LOPEZ**, con orden de ingreso número **0801-2014-00412**, contra el Estado de Honduras a

través del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**; incoando demanda para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo particular el que fue emitido infringiendo el ordenamiento jurídico, con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias del caso, declarándome solvente con el Estado de Honduras, en lo que se refiere a la resolución No.299/2010-SG-TSC de fecha 2 de junio del 2010 y la resolución No.224/2013-SG-TSC de fecha 28 de febrero del 2013 que confirma el acto, ambas emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.- Se acompañan documentos.- Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

21 A. 2015

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL BANCO DE HONDURAS, S.A.

Al público en general, y a la Banca en particular, se hace saber: Que mediante Instrumento Público autorizado en esta ciudad por el Notario Dennis Matamoros Batson, en fecha siete de abril de dos mil quince, la sociedad **BANCO DE HONDURAS, S.A.**, modificó el Artículo cinco de su Escritura de Constitución, así como el Artículo seis de sus Estatutos, por aumento de su capital social producto de capitalización de utilidades por la suma de **CIENTO MILLONES DE LEMPIRAS (L.100,000,000.00)**, aumentando en consecuencia su capital de **TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.300,000,000.00)** a un total de **CUATROCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.400,000,000.00)**.

LA ADMINISTRACIÓN

21 A. 2015

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA, La Resolución No. 511-2002, que literalmente dice: "RESOLUCION No.511-2002.- EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de octubre del dos mil dos.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diez de mayo del dos mil dos, por el Abogado LUIS MANUEL HERNANDEZ ARAUJO, en su carácter de Apoderado Legal de la SOCIEDAD HONDUREÑA DE OFTALMOLOGIA, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la SOCIEDAD HONDUREÑA DE OFTALMOLOGIA, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la SOCIEDAD HONDUREÑA DE OFTALMOLOGIA, con

domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HONDUREÑA DE OFTALMOLOGÍA

CAPITULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase la Sociedad Hondureña de Oftalmología de es carácter científico, cultural, social y educativo, integrada por Oftalmólogos egresados del Alma Máter o de cualquier otra universidad reconocida del país o del extranjero con el propósito de promover orientar y Coordinar en el país las actividades relacionadas con la salud ocular de la Población.

Artículo 2.- Con la denominación de SOCIEDAD HONDUREÑA DE OFTALMOLOGIA, constituye una Asociación de Profesionales del área de Oftalmología, sin fines de lucro, dedicada a promover y estimular la Investigación Científica de sus agremiados, a la divulgación de los conocimientos Oftalmológicos entre la población, a contribuir al mejoramiento educativo social y cultural de sus afiliados y a propiciar el acercamiento constante de los mismos, manteniendo vivos los vínculos de amistad e intereses profesionales de los agremiados.

Artículo 3.- La Sociedad Hondureña de Oftalmología, se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá ser disuelta por la imposibilidad de cumplir con sus fines, objetivos y principios que le dan origen.

Artículo 4.- El domicilio legal de la Sociedad Hondureña de Oftalmología será el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y su radio de acción comprenderá todo el territorio Nacional, procurando coordinar sus actividades con organismos de su misma o similar naturaleza, tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 5.- El fin general de la Sociedad Hondureña de Oftalmología, es lograr el desarrollo profesional y la ampliación de oportunidades para sus asociados, mediante una constante formación técnica y científica que les permita ser y sentirse capaces y dignos ante la sociedad en general.

CAPITULO II DE LAS FINALIDADES Y OBJETIVOS

Artículo 6.- Son objetivos específicos de la Sociedad Hondureña de Oftalmología, las siguientes: a.- Propiciar y

mantener estrechos los vínculos de amistad y compañerismo entre los Asociados. b.- Contribuir al mejoramiento cultural y científico de los Asociados. c.- Velar por el mantenimiento de la moral y ética profesional de sus Asociados. d.- Colaborar con los poderes públicos del país y con Instituciones privadas nacionales y extranjeras, sugiriendo ideas, gestionando reformas, evacuando consultas y rindiendo informes con el objetivo de solucionar problemas de orden médico, social y educativo relacionado con la salud ocular. e.- Procurar dentro de sus posibilidades, mejorar la educación Oftalmológica en la Escuela de Medicina. En el área de Postgrado, prestando para tal efecto su más amplia Colaboración. f.- Estimular la investigación científica y su divulgación. g.- Sensibilizar y motivar a la población en general sobre el manejo y atención al paciente con problemas oftalmológicos. h.- Divulgar por los diferentes medios de comunicación los fines, objetivos y actividades que realiza la Sociedad. i.- Organizar y participar activamente en reuniones, Congresos Nacionales e Internacionales y otras actividades afines a la especialidad.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7.- Los miembros de la Sociedad Hondureña de Oftalmología, se clasifican en las siguientes categorías: a.- Socios Fundadores: Serán socios fundadores los médicos y cirujanos especialistas en oftalmología, que participaron y firmaron el Acta de sesión constitutiva de la Sociedad. b.- Socios Activos: Serán los médicos y cirujanos egresados de la UNAH o de universidades extranjeras, que estén incorporados a la UNAH y colegiados debidamente, además que hayan sido reconocidas e incorporados como oftalmólogos por el Colegio Médico de Honduras, de acuerdo a su Reglamento de Especialidades y que sean aceptadas por la Junta Directiva de la Sociedad. c.- Socios Honorarios: Serán aquellas personas que habiendo demostrado decidido interés y realizando destacadas labores a favor de la salud ocular, son merecedores a ser nombrados por la Junta Directiva conforme el Reglamento Interno de la Sociedad. d.- Socios Afines: Serán los médicos y cirujanos o de otras especialidades afines cuyas especialidades estén en alguna medida relacionadas con la especialidad oftalmológica y aceptadas por la Junta Directiva. No podrán elegir ni ser electos para cargos directivos. e.- Socios Foráneos: Serán los médicos y cirujanos de especialidades afines nacionales o extranjeros que residan fuera de la República de Honduras.

Artículo 8.- Los Profesionales de la oftalmología que deseen ser miembros de la Sociedad, deberán llenar la solicitud de ingreso correspondiente, con los atestados respectivos que acrediten su grado académico, la Junta Directiva dictaminará sobre la admisión del solicitante y extenderá el carnet de afiliado.

Artículo 9.- El retiro de los miembros es libre, cuando un miembro tome la decisión de retirarse lo notificará por escrito a la Junta Directiva de la Sociedad, por lo menos con (30) treinta días de anticipación. En ningún caso se permitirá la separación si el afiliado tuviera obligaciones pendientes con la Sociedad de Oftalmología.

Artículo 10.- Se pierde la calidad de miembro de la Sociedad Hondureña de Oftalmología por las siguientes razones: a.- Por renuncia. La deberá ser sometida a consideración de la Asamblea General. b.- Por morosidad, incurrirán en esta falta los socios que dejen de pagar sus cuotas por un periodo consecutivo de seis (6) meses. c.- Por expulsión. Será expulsado de la Sociedad todo miembro con una conducta inapropiada o cuando su proceder esté en franca contradicción con lo establecido en el Estatuto. Toda resolución de expulsión se tomará después de ser plenamente comprobada y escuchando el socio en su defensa, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para que por escrito haga valer los argumentos en su defensa, con su contestación o sin ella, la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes dictará la resolución correspondiente.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS

Artículo 11.- Son derechos de los socios activos: a.- Gozar de voz y voto en las sesiones de Asamblea General. b.- Elegir y ser electos para los cargos directivos de la sociedad. c.- Ostentar el diploma y usar el emblema que la sociedad otorga. d.- Obtener credenciales que los acrediten como socios activos ante Entidades nacionales e internacionales. e.- A conservar su calidad en socios en casos de ausencia del país. Para tal efecto deberán solicitar y obtener autorización de la Junta directiva quedando exonerados del pago de dos (2) años. f.- Libre ingreso y libre retiro.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES DEL SOCIO

Artículo 12.- Son obligaciones de los socios: a.- Estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas en los Estatutos o aprobados por la Asamblea General. b.- Desempeñar los cargos para los que fueron electos y las comisiones especiales que les sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. c.- Concurrir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la sociedad. d.- Respetar y hacer cumplir los preceptos establecidos en los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad. e.- Contribuir al enaltecimiento y desarrollo de los principios y valores de la Sociedad de Oftalmología de Honduras.

CAPITULO VI**ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD, ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES Y PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO**

Artículo 13.- Son organismos de la Sociedad Hondureña de Oftalmología: 1.- La Asamblea General. 2.- La Junta Directiva. 3.- Personal de Apoyo Administrativo.

**CAPITULO VII
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 14.- La Asamblea General es el órgano supremo y de la sociedad, representa la voluntad de sus miembros y es la máxima autoridad siempre que sus actos y resoluciones se enmarquen dentro de los cánones de la Ley, estatutos y demás Reglamentos internos, los que les contradigan serán nulos de pleno derecho.

Artículo 15.- La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 16.- La Asamblea General está integrada por todos los socios, se reunirá por lo menos una vez al año cuando sea ordinaria y extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva o cuando a ésta se lo soliciten el cincuenta por ciento (50%) de los miembros de la sociedad.

Artículo 17.- Las sesiones de Asamblea General Ordinaria serán convocadas por la Secretaría y Presidente de la Junta Directiva con una semana de anticipación en que ha de celebrarse la Asamblea, quienes indicarán el carácter de la sesión, la fecha, hora lugar de la misma. La convocatoria podrá ser por notificación personal para cada uno de los asociados o por un medio escrito de comunicación masiva del país. Cada asociado tendrá derecho a un voto.

Artículo 18.- Para que una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se considere válidamente reunida, deberá encontrarse presente la mitad más uno de sus miembros a inicio de la sesión. Si no hubiere quórum para la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo con los miembros presentes, el mismo día y una hora después de la indicada la segunda convocatoria.

Artículo 19.- Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se entienden del interés colectivo y se consideran válidas con el voto favorable de la simple mayoría. Las resoluciones que se tomen serán obligatorias para todos los miembros, aún cuando hubiesen votado en contra o no hubieren estado presentes.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Asamblea General:
a.- Elección de miembros de la Junta Directiva para un periodo de

dos (2) años. b.- Aprobar o reformar total o parcialmente los Estatutos. c.- Fijación de cuotas Ordinarias y Extraordinarias que deban ser cubiertas por los asociados. Lps. 100.00 mensualmente. d.- Aprobación del ejercicio económico anual. e.- Aceptación o participación a Congresos Nacionales e Internacionales. f.- Aprobar programas de trabajo y aceptación de comisiones que sean sometidas a consideración por la Junta Directiva. g.- Aprobar o desaprobar los informes que rinda la Junta Directiva. h.- Resolver de acuerdo a las Leyes y Estatutos, los asuntos que se sometan a su consideración.

Artículo 21.- Las sesiones de Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva.

**CAPITULO VIII
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 22.- La Junta Directiva estará conformada por:
a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Tesorero. e.- Un Fiscal. Cuando la Asamblea General lo considere necesario podrá aumentar el número de miembros de la Junta Directiva.

Artículo 23.- Los miembros de la Junta Directiva deberán ser socios activos y durarán en el ejercicio de sus funciones dos (2) años y deberán ser electos por la Asamblea General por mayoría de votos, los mismos podrán ser reelectos para otro período igual y su elección se hará por voto secreto y separado para cada cargo. Si así lo estiman conveniente la Asamblea o por el sistema de planilla de manera pública.

Artículo 24.- La Junta Directiva tendrá por sede la capital de la República y para que en sus sesiones a desarrollar exista quórum, se necesitará la presencia de tres de sus miembros, en caso de que aumente el número de miembros de la Junta Directiva, el quórum será integrado por la mitad más uno de los mismos. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de que exista empate repetido por dos veces consecutivas, el Presidente tendrá derecho a doble voto.

Artículo 25.- Para el caso de que algún cargo directivo quedase vacante, sea por renuncia, impedimento o fallecimiento será sustituido por el Presidente o Vicepresidente en su orden.

Artículo 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la sociedad. b.- Cumplir todas las disposiciones acordadas por la

Asamblea General. c.- Desarrollar todas las actividades encaminadas a realizar los fines de la Sociedad. e.- Convocar la Asamblea General a sesiones Extraordinarias cuando lo crea conveniente o cuando a petición de un número de socios no menor de cinco exijan la convocatoria. f.- Conocer y resolver sobre la renuncia de sus miembros, cubriendo con carácter provisional las vacantes que ocurran por cualquier causa, debiendo dar cuenta en la primera sesión que celebre la Asamblea General para que ésta designe quien deberá ocupar el cargo en propiedad. g.- Conocer y regular toda actividad Oftalmológica nacional o extranjera que esté orientada al beneficio de la comunidad hondureña antes o durante el momento de ser acreditada por el Colegio Médico de Honduras. h.- Decidir el ingreso de nuevos miembros.

Artículo 27.- La Junta Directiva deberá realizar una sesión de trabajo por lo menos una vez al mes o si fuere necesario y urgente se reunirá cuantas veces lo crea conveniente.

Artículo 28.- A fin de obtener un adecuado funcionamiento de la Sociedad, se crearán unidades administrativas como lo estime conveniente la Junta Directiva, las funciones de la misma serán señaladas en el Reglamento correspondiente.

Artículo 29.- Son atribuciones del Presidente: a.- Ejercer la presentación legal de la Sociedad en todas las actividades y asuntos de la misma. b.- Convocar a sesiones a la propia Junta Directiva. c.- Autorizará las órdenes de pago contra la Tesorería. d.- Redactará la memoria anual de la Asociación. e.- Elaborar la agenda con el Secretario. f.- Nombrar comisiones cuando el caso lo requiera. g.- Firmar en unión del Secretario, las actas de sesión de Asamblea General y de Junta Directiva. h.- Autorizar las cuentas que deba pagar el Tesorero. i.- En caso de empate en las votaciones tiene doble voto.

Artículo 30.- Son atribuciones del Vicepresidente: El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente cuando actúa en sustitución de éste, lo reemplazará cuando falte temporal o definitivamente mientras se elige el sustituto en propiedad.

Artículo 31.- Son atribuciones del Tesorero: El Tesorero tendrá a su cargo la recaudación de las cuotas, custodiar y administrar el tesoro y los bienes de la Sociedad, lo mismo que rendir informaciones mensuales y el informe anual de actividades, mantener al día los registros contables, elaborar el proyecto del presupuesto anual de gastos de administración y proponer las fuentes de financiamiento.

Artículo 32.- Son atribuciones del Secretario: a.- Convocar a sesiones por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva. b.- Redactar las actas de las sesiones y autorizarlas en conjunto

con el Presidente. c.- Llevar en orden el archivo general y la correspondencia de la sociedad y dar información o lectura de la misma durante las sesiones Ordinarias. d.- Comunicar e informar a los socios los acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General. e.- Redactar la memoria anual de las labores realizadas en el año de acuerdo con el Presidente. f.- Llevar el control estricto y la custodia de los libros de Actas y sellos, correspondencia enviada o recibida, revistas publicadas por la sociedad, contestar la correspondencia y archivar lo que proceda, siguiendo las directrices de la Junta Directiva. g.- Certificar los documentos que obren en el archivo o en los libros legales cuando así lo soliciten los asociados o particulares. h.- Enviar las convocatorias para las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria o para sesiones de miembros de la Junta Directiva.

Artículo 33.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos. b.- Presidir el Comité de Vigilancia, fiscalización y arqueo de la Tesorería y de todas las operaciones económicas y financieras de la sociedad. c.- Revisar las cancelaciones bancarias y presentar los informes respectivos a la Asamblea General. d.- Practicar auditoría cuando lo estime conveniente por sí o mediante terceros profesionales del ramo para una sana administración de los fondos.

CAPITULO IX PATRIMONIOS Y RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 34.- El patrimonio de la Sociedad Hondureña de Oftalmología, estará formado Por: a.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General. b.- Las herencias, legados y donaciones hechas a la Sociedad. c.- Los bienes muebles, inmuebles, derechos y valores que el instituto adquiera a cualquier título. d.- Los productos y rendimientos de las inversiones que realice y las rentas que generen los bienes propiedad de la Sociedad. e.- Los demás ingresos análogos a los anteriores que el Instituto reciba.

Artículo 35.- El Reglamento de la Sociedad Hondureña de Oftalmología, determinará la forma de aplicación de los presentes Estatutos de conformidad con sus finalidades y de acuerdo con las Leyes de la República.

Artículo 36.- Los presentes Estatutos podrán ser modificados sólo por la Asamblea General, en sesiones Ordinarias con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes y siempre que en la convocatoria se señalen los artículos a modificar.

CAPITULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37.- Son causas de disolución: a.- Por resolución adoptada por la Asamblea General mediante el voto mayoritario.

b.- Por incapacidad para cumplir con los objetivos para los cuales fue creada. c.- Respecto a la liquidación la Asamblea General Ordinaria, se nombrará una comisión especial para tal efecto y le designará atribuciones y un plazo para que cumpla con su mandato.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERAL Y TRANSITORIAS

Artículo 38.- Para la reforma total o parcial de los estatutos o la disolución de la Sociedad Hondureña de Oftalmología, se instalará válidamente con las tres cuartas partes de todos los miembros y sus resoluciones serán tomadas por igual número de los presentes, previa comunicación al Ministerio de Gobernación.

SEGUNDO: La SOCIEDAD HONDUREÑA DE OFTALMOLOGIA, se sujeta a la supervisión y regulación del Estado de Honduras, quedando obligada a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen ante las instituciones u organismos del gobierno con las que se relacione en el ejercicio de sus actividades y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

TERCERO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

CUARTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

QUINTO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L.150.00), conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No.194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFIQUESE. (F) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSE OSWALDO GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de noviembre del dos mil dos.

JOSÉ OSWALDO GUILLÉN
SECRETARIO GENERAL

21 A. 2015

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE UN TITULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la ley, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se promovió solicitud de cancelación y Reposición de Título Valor, promovida la señora **MARTINA MONTES RODRIGUEZ**, en su condición personal, para que proceda a cancelar y reponer el títulos valores que consiste en Certificado de Depósito a Plazo Fijo N°. 0000007579608, por un valor de cincuenta mil Lempiras (L. 50,000.00).- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.- Artículo 634 del Código de Comercio “El reclamante acompañará a su solicitud una copia del documento, y si ello no le fuere posible, indicará los datos esenciales del mismo y los que sean necesarios para su identificación. La solicitud de cancelación se notificará personalmente a todos los que se señalen como obligados en virtud del título, y se publicará un extracto de ella en La Gaceta, con inserción de los datos mencionados”.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de febrero de 2015.

ABOG. WENDY CAROLINA UMAÑA, SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL

21 A. 2015

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

CERTIFICACION

El suscrito, Secretario de la Mancomunidad Lenca Eramani de los municipios de La Esperanza y de Intibucá, departamento de Intibucá, por medio de la presente **CERTIFICA** que: reunidos en el local de la Casa de la Cultura municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá, el día jueves veintiséis de abril del año dos mil doce, se celebró sesión Ordinaria de Junta Directiva según acta número nueve, con asistencia de los siguientes miembros directivos; Miguel Antonio Fajardo, Martiniano Domínguez Meza, Ana María Orellana, Jorge Alberto Aguilar, Mirna Betulia López; administradora y Carina Monge de UDEL, punto 1, 2, 3, se le dio lectura a la agenda a desarrollar la que después de discutida fue aprobada, punto 4,5,6.- Se le dio lectura, se sometió a discusión y aprobación el proyecto de Estatutos que regirá la organización de la Mancomunidad Lenca Eramani, proyecto que una vez siendo revisado y discutido se aprobó unánimemente por la Asamblea. El suscrito Secretario Municipal de la Mancomunidad Lenca Eramani de los municipios de Intibucá y de La Esperanza por medio de la presente **CERTIFICA**. El punto de acta que a la letra dice: Reunidos en las instalaciones de la Casa de la Cultura se celebró sesión Ordinaria de la Mancomunidad Lenca Eramani, según acta número 14 del día martes 27 de diciembre 2012 a las 2:00 P.M., con la asistencia de: Comisionada Municipal de La Esperanza: Susana Cantarero, Juan Eduardo Pineda; de la Red de Patronatos del municipio de La Esperanza, Francisco Javier García; Consultor del PFM-AECID, por la Junta Directiva: Martiniano Domínguez; Presidente, Miguel Antonio Fajardo Mejía; Vicepresidente, Ermas Palacios; Secretario, Francisco Nolasco; tesorero, Hilario Félix Sánchez; Fiscal, Carina Monge de la UDEL y personal de la UTI. Punto número 7.-

ACUERDA:

La Junta Directiva ratificó los puntos de actas de Corporación Municipal en Acuerdos y Resoluciones por dictamen 2652-2012 de la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría del Interior y Población, a efectos de inscripción de los estatutos y Junta Directiva de la Mancomunidad en la URSAC, para la personería jurídica de la Mancomunidad los puntos de acta son: 1- Por la Corporación Municipal de Intibucá certifica del acta No. 70 de la sesión del día viernes 21 de diciembre 2012 en su punto número 14.- acuerdos y resoluciones la Corporación Municipal de Intibucá, ha acordado mediante acuerdo bimunicipal aportar a la Mancomunidad Lenca Eramani, la cantidad de L.25,000.00 mensuales para un total de L.300,000.00 anuales, que equivale al 2.37% de la transferencia actual. 2-Por la Corporación Municipal de La Esperanza, certifica del acta No. 27 de la sesión Ordinaria del día viernes 30 de noviembre 2012 en su punto número 9.2- acuerdos y resoluciones la corporación de La Esperanza, ha acordado mediante acuerdo bimunicipal aportar a la Mancomunidad Lenca Eramani, la cantidad de L.25,000.00 mensuales para un total de L.300,000.00 anuales, que equivale al 3.76% de la transferencia actual. Dichos puntos de acta aprobados por las corporaciones serán descritos en los Estatutos de la Mancomunidad en su capítulo número V.- Del Régimen económico. La Junta Directiva aprobó también incluir en los Estatutos en el capítulo I.- Constitución, denominación, domicilio y campo de acción; en su artículo 2.- establecer el domicilio de la Mancomunidad así: municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá y será cambiado siempre que sea un municipio que pertenezca a la Mancomunidad. Se describen los **ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO DE INTIBUCA LENCA ERAMANI**. Dos pueblos de la meseta Lencas eran los lentercalas, Eramani los pobladores de La Esperanza.

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y CAMPO DE ACCIÓN**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la “Mancomunidad de los municipios del Centro de Intibucá” **LENCA ERAMANI**, conformada por los municipios de La Esperanza e Intibucá, organización que servirá para coordinar e implementar acciones y estrategias destinadas a fortalecer el desarrollo de ambos municipios de forma integral identificando sus intereses comunes y respetando el desarrollo individual de sus territorios. Su permanencia es de carácter indefinido, voluntario y su funcionamiento estará regido por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2.- La Mancomunidad de los municipios del Centro de Intibucá, se conocerá como “**LENCA ERAMANI**”. Su domicilio será el municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá y será cambiado siempre que sea un municipio que pertenezca a la Mancomunidad.

ARTÍCULO 3.- La Mancomunidad tendrá como campo de acción en cada uno de los municipios las áreas siguientes: Ordenamiento Territorial, Desarrollo Económico Local y la promoción de la Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 4.- La Mancomunidad de los municipios del Centro de Intibucá “**LENCA ERAMANI**”, es una entidad pública, de carácter asociativo y se regirá por el derecho administrativo, según lo establece la Constitución de la República, la Ley de Municipalidades y demás leyes, pudiendo realizar actos al derecho público y privado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 5.- Objetivos Generales: 1- Facilitar y definir acciones de forma coordinada en el ordenamiento territorial de los municipios de La Esperanza e Intibucá, orientando su accionar en temas de infraestructura, servicios públicos, catastro, gestión del riesgo, ambiente y la definición de una normativa urbanística. 2- Definir un proceso de planificación urbana amigable con el medio ambiente y protectora de la cultura, que permita fortalecer el desarrollo social y económico de ambos municipios. 3- Promover el desarrollo económico de los municipios. 4- Impulsar el fortalecimiento de las instituciones municipales, a fin de adquirir capacidades para trazar políticas y estrategias de desarrollo local sostenible a corto, mediano y largo plazo. 5- Crear las condiciones institucionales que favorezcan los procesos de descentralización y de inversión pública y privada.

ARTÍCULO 6.- Objetivos Específicos: 1-Fortalecer las relaciones entre la población de los municipios de Intibucá y de La Esperanza. 2-Gestionar de forma mancomunada ante el Gobierno Central, la Cooperación Internacional y otros Organismos la ejecución de proyectos de ordenamiento territorial, desarrollo económico, cultura y turismo.

CAPÍTULO III**MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 7.- Son socios de la Mancomunidad los siguientes:
1- Miembros Fundadores: Son los municipios que suscriben el acta

de fundación, representados por sus respectivos Alcaldes Municipales y Regidores. 2-Miembros Contribuyentes: Son aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyan con la mancomunidad con aportes económicos, materiales, equipos e insumos o con la prestación de servicios, tendrán derecho a voz pero sin voto en cualquier reunión o Asamblea.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los socios Fundadores. 1- Formar parte de la Asamblea General y participar con derecho a voz y voto en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, a través de los miembros de sus Corporaciones Municipales. 2- Participar activamente en la estructura organizativa de la mancomunidad. 3-Todos aquellos derechos que la Asamblea o Junta Directiva determinen y que la Ley de Municipalidades le conceda.

ARTÍCULO 9.- Obligaciones de los miembros Fundadores. 1- Asistir de manera puntual a las sesiones convocadas por la Junta Directiva. 2- Cumplir con las obligaciones financieras y administrativas determinadas por la Asamblea General, previa ratificación de cada Corporación Municipal. 3-Participar activamente dentro de la estructura organizativa de la Mancomunidad. 4- Promover el logro de los objetivos de la Mancomunidad y en ningún momento actuar en contra de los intereses de la misma. 5- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. 6- Desempeñar por medio de sus representantes y con el más alto grado de responsabilidad los cargos en los cuales han sido electos y las comisiones que se les confiere. 7- Otros que la Asamblea General o Junta Directiva determine.

ARTÍCULO 10.- Obligaciones de los socios Contribuyentes. 1- Formar parte de las Asambleas Generales y participar en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, a través de los representantes acreditados siempre y cuando su participación se vincule con la agenda a desarrollar con derecho a voz pero no a voto. 2- Solicitar información sobre la Administración de sus aportes así como el cumplimiento a los destinos previamente acordados. 3- Otros que la Asamblea General o Junta Directiva determinen.

ARTÍCULO 11.-Las personas naturales y jurídicas que manifiesten el deseo de contribuir con la Mancomunidad, deberán presentar una solicitud por escrito expresando su intención de sumar esfuerzos y voluntad al logro de los fines perseguidos por "LENCA ERAMANI" con una descripción y contribución propuesta.

ARTÍCULO 12.- Queda terminantemente prohibido a los miembros de la Mancomunidad inmiscuirse, proponer, discutir y someter a aprobación de sus órganos, asuntos que no están comprendidos dentro de los fines que la Mancomunidad persigue.

ARTÍCULO 13.- Los miembros de la Mancomunidad no podrán tratar en sesiones de Junta Directiva o Asamblea temas de carácter político partidista, racial o religioso y hacer alusiones personales por las mismas razones así como participar en otras reuniones o concertaciones usando el nombre de la mancomunidad.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 14.- La Mancomunidad estará regida por los órganos siguientes: Asamblea General, Junta Directiva, Unidad

Técnica Intermunicipal, Comisiones de Apoyo y Consejo Consultivo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Mancomunidad y representa la autoridad máxima, estará conformada por el Alcalde o Alcaldesa por ambas Corporaciones Municipales con derecho a voz y a un voto por municipio.

ARTÍCULO 16.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: 1- Aprobar y/o reformar los Estatutos y Reglamento interno. 2- Determinar y aprobar la política general de la Mancomunidad, aprobando los Planes Operativos correspondientes, así como supervisar la gestión de los mismos con apoyo de la Unidad Técnica Intermunicipal. 2- Discutir y aprobar el informe anual elaborado por la Junta Directiva. 3- Discutir y aprobar los Estados Financieros de la Mancomunidad. 4-Elegir, cuando corresponda a los miembros que integran la Junta Directiva. 5- Examinar las memorias e informes anuales que presenten los municipios socios. 6- Aprobar los convenios de asistencia y cooperación con organismos nacionales y extranjeros en orden al desarrollo de los fines previstos en estos estatutos. 7- Aprobar miembros Honoríficos. 8- Ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar en nombre de la Mancomunidad y en Defensa de sus Derechos. 9- Designar a sus representantes ante Organismos Municipales, nacionales e internacionales, según sea el caso. 10- Aprobar el presupuesto anual de la Mancomunidad. 11- Aprobar proyectos municipales e intermunicipales presentados a la Mancomunidad para su financiamiento. 12- Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias o aportes que deben pagar los municipios miembros, para su debida aprobación por las respectivas Corporaciones Municipales. 13- Aprobar los empréstitos que se suscriban con instituciones financieras nacionales e internacionales. 14- Crear empresas intermunicipales públicas o mixtas para la mejor gestión de los servicios propios de competencia de la Mancomunidad, promoviendo para ello, los contratos a que hubiere lugar, con entidades públicas o privadas 15- Autorizar y aprobar la celebración de contratos. 16- Otras afines.

ARTÍCULO 17.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se realizará en los meses febrero y octubre de cada año y la Extraordinaria cada vez que sea necesario.

ARTÍCULO 18.- Las convocatorias a reunión de Asamblea General, serán hechas quince días antes por la Junta Directiva y por intermedio de la Presidencia y la Secretaría.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, administración y organización de la Mancomunidad, la que velará por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Asamblea, el ejercicio de sus funciones será por un período de un año.

ARTÍCULO 20.- La Junta Directiva de la Mancomunidad estará integrada por: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a) de Actas, Tesorero(a), Fiscal, Un Vocal. Otorgando una cuota de poder del 50% a cada Corporación Municipal.

ARTÍCULO 21.- Para ser Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva se requiere ser Alcalde/sa de un municipio asociado.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria por mayoría simple de votos.

ARTÍCULO 23.- La representación legal de la Mancomunidad, corresponde a la Junta Directiva, por intermedio de la Presidencia, la cual tendrá la facultad de suscribir contratos y convenios con el visto bueno de los demás miembros de la Junta Directiva. La Junta Directiva electa tomará posesión en el mismo acto de la elección, teniendo los integrantes salientes un plazo de 8 días para hacer entrega de los elementos e informes relacionados con cada cargo. Cuando el periodo de la Junta Directiva sobrepase el periodo de gobierno y con el fin de garantizar la continuidad de los programas y proyectos de la Mancomunidad, la Junta Directiva previo a la clausura de sus funciones como autoridades municipales, deberá convocar a las nuevas autoridades electas para establecer un periodo de transición, según lo establecido en la Ley de Municipalidades. Las reuniones de Junta Directiva se realizarán el último jueves de cada mes con el fin de dar seguimiento a las actividades programada en el POA y seguimiento a la Unidad Técnica Intermunicipal.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: 1-Establecer las políticas de la Mancomunidad y definir la Estrategia para su Desarrollo y Plan Operativo correspondiente, que será en todo caso aprobado por la Asamblea General. 2- Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General. 3- Formular reglamentos y normas que estime convenientes para el gobierno, administración y funcionamiento de la Mancomunidad. 4- Servir de enlace entre las Corporaciones Municipales y las instituciones gubernamentales y privadas, para la solución de la problemática que enfrentan. 5- Contratar servicios técnicos y suscribir convenios de colaboración en la prestación de recursos técnicos y económicos así como el intercambio de experiencias y metodologías con todas aquellas entidades, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que trabajen en el fortalecimiento municipal y promoción del asociacionismo. 6- Proponer y aprobar la incorporación de nuevos contribuyentes a la Mancomunidad. 7- Preparar, revisar y adecuar planes de trabajo y presupuestos para someterlos a consideración de la Asamblea General. 8- Dirigir la Unidad Técnica de la Mancomunidad para el logro de los objetivos. 9- Contratar el personal permanente y temporal para el desempeño de actividades específicas de acuerdo a procedimientos legales y en base a la capacidad financiera de la Mancomunidad. 10- Informar de los acuerdos y actividades de la Mancomunidad a las instituciones públicas y privadas que le brindan apoyo. 11 - Supervisar la gestión y ejecución de los planes, con el apoyo de la Unidad Técnica Intermunicipal. 12- Aceptar herencias, legados y donaciones. 13- Conocer de las faltas de los miembros, para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. 14- Aprobar la contratación del auditor o de auditorías privadas para la revisión de los libros de contabilidad de la Mancomunidad. 15- Llevar controles administrativos de conformidad a la Ley con el fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos de los municipios y otros recursos asignados desde las instituciones del Estado y organismos de cooperación.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones de la Presidencia. a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General y demás actos que realice la Mancomunidad. b) Convocar a la Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de Apoyo y Unidad Técnica, directamente o por intermedio del Secretario de Actas a reuniones de trabajo de la Mancomunidad. c) Convocar a la Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones de Apoyo y Unidad Técnica, directamente o por intermedio del Secretario de Actas a reuniones de trabajo de la Mancomunidad. d) Velar porque se ejecuten los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva. e) Representar oficialmente a la Mancomunidad. f) Promocionar los objetivos de la Mancomunidad ante Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales y entes internacionales que estén interesados en el fortalecimiento de las municipalidades y de la promoción del asociacionismo. g) Hacer uso del voto de calidad, en caso de empate, en las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva. h) Otras atribuciones que la Asamblea o la Junta Directiva le encomiende o que le correspondan de conformidad con los estatutos.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Asumir las funciones del Presidente en su ausencia. b) Otras que le sean asignadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas. a) Llevar y conservar los libros de las actas de sesiones: Junta Directiva, Asamblea General y Comisiones de Apoyo. b) Llevar y conservar los libros de las actas de sesiones: Junta Directiva, Asamblea General y Comisiones de Apoyo. c) Mantener al día y archivada adecuadamente toda la correspondencia y demás documentos de la Mancomunidad. d) Recibir y contestar la correspondencia. e) De común acuerdo con la Presidencia convocar a reuniones a la Junta Directiva y a la Asamblea General y demás miembros, preparando con el Presidente las agendas correspondientes. f) Notificar y certificar todos aquellos acuerdos y resoluciones que la Junta Directiva determine con el visto bueno del Presidente. g) Preparar la documentación de los asuntos a tratar por la Asamblea General y la Junta Directiva. h) Cualquier otra que le sea asignada por la Presidencia de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Tesorero(a). a) Recibir y llevar un control adecuado de los bienes y valores que sean de la Mancomunidad bajo cualquier título: Aportaciones, donaciones, concesiones o vía convenios aprobados y aceptados por la Junta Directiva. b) Realizar los desembolsos autorizados por la Presidencia de acuerdo al presupuesto de egresos. c) Llevar los libros de control financiero que sean necesarios y rendir informes correspondientes cada tres meses en las reuniones de la Junta Directiva. d) Elaborar el Presupuesto anual de la Mancomunidad acerca de los ingresos y egresos de la misma. e) Presentar un informe anual a la Asamblea de la Mancomunidad acerca de los ingresos y egresos de la misma. f) Registrar bajo su firma y la del Presidente(a), una cuenta en el sistema bancario nacional a nombre de la Mancomunidad, cuyos retiros se harán de acuerdo a las disposiciones aprobadas por la Junta Directiva. g) Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes de la Mancomunidad. h) Elaborar las liquidaciones anuales correspondientes. h) Cualquier otra atribución que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones del Fiscal. a) Velar por el buen manejo de los fondos, bienes y propiedades de la Mancomunidad. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Verificar periódicamente las cuentas de la mancomunidad. d) Las demás que sean asignadas a su cargo por la Junta.

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Vocal: a) Asistir a reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Sustituir en caso de ausencia temporal o permanente a cualquier miembro de la Junta Directiva. c) Coordinar, por delegación de la Junta Directiva, los grupos de trabajo que fueran necesarios y otras funciones designadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31.- De la Unidad Técnica Intermunicipal. La Unidad Técnica Intermunicipales es un equipo que da asistencia técnica en diferentes áreas a la Mancomunidad, a fin de mejorar su gestión y participación en el proceso de Desarrollo de los Municipios. Este equipo será seleccionado según el perfil necesario, sobre la base de méritos y capacidad, dando prioridad a personas que vivan o quieran residir en el territorio de la Mancomunidad, pudiéndose incorporar otro tipo de personal en calidad de voluntario o práctica profesional.

ARTÍCULO 32.- La Junta Directiva sin perjuicio de las atribuciones asignadas a cada uno de sus miembros, nombrará un Coordinador – Coordinadora de la Mancomunidad, que será el funcionario/a administrativo encargado/a del manejo operacional de la misma y será el enlace con las demás entidades que se vincularán en las actividades, para lo cual será investido de las facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones y tendrá un salario que lo acordará y aprobará la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33.- Funciones de la Unidad Técnica Intermunicipal. a) Preparar los proyectos y anteproyectos orientados a la captación de recursos de inversiones de carácter público y privado. b) Facilitar la realización de eventos de capacitación y promover la aplicación y divulgación de sus enseñanzas. c) Apoyar los procesos organizativos e institucionales de los municipios. d) Elaborar y presentar a la Junta Directiva informes bimestrales sobre el desarrollo y avance de las actividades planificadas. e) Participar en el proceso de elaboración de los términos de referencia, de convenios, contratos y demás documentos de interés para la Mancomunidad. f) Elaborar diagnósticos y planes participativos. g) Preparar y poner en marcha el Plan de Trabajo de la Mancomunidad. h) Asesorar a la Asamblea y a la Junta Directiva, en todos aquellos aspectos técnicos que se requiera. i) Fortalecer las funciones para el ejercicio de la Autonomía Municipal y la Descentralización de competencias y recursos del

gobierno central. j) Conocer las necesidades reales de cada municipio y establecer propuestas de mejora, multiplicando la capacidad técnica Municipal, en función de los objetivos de la Mancomunidad. k) Favorecer y estimular la participación ciudadana. l) Impulsar un proceso de comunicación y divulgación de actividades de la Mancomunidad a la población. ll) Otras afines que determine la Junta Directiva.

ARTÍCULO 34.- De las Comisiones de Apoyo. Se crearán Comisiones de Apoyo, como equipos de trabajo, para fines específicos y soporte a actividades que en su funcionamiento operativo tenga la Junta Directiva que realizar. Dichas Comisiones podrán estar conformadas por personas, organizaciones e instituciones que la Junta estime competentes, y serán coordinadas por los miembros de la Asamblea General de la mancomunidad u otros miembros cuando el caso lo amerite. Su creación, duración y disolución se ajustará a las finalidades para las cuales fueron creadas, debiéndose organizar internamente, según las necesidades y actividades a emprender. Cuando la actividad operativa involucra a todos los municipios miembros de la mancomunidad, las comisiones de Apoyo estarán integradas por habitantes de los municipios involucrados, propuestos por las respectivas Corporaciones Municipales. Cuando la actividad comprendida a un solo municipio, los miembros de la Comisión serán habitantes del mismo municipio.

Artículo 35. Consejo consultivo. Otra instancia importante para identificar demandas en la población, obtener propuestas y medir el grado de impacto del trabajo de la mancomunidad es el consejo consultivo, que se puede integrar con representantes de las organizaciones de base y representantes del municipio miembro.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 36.- Constituyen el Patrimonio de la Mancomunidad. 1) Las aportaciones que realizan sus miembros. 2) Todos los bienes, los derechos y las acciones que adquiera por cualquier título legal. 3) Herencias, legados y donaciones provenientes de personas naturales y jurídicas, a favor de la mancomunidad. 4) Cualquier ingreso no previsto, permitido por las leyes del país.

ARTÍCULO 37.- La aportación de los municipios a la mancomunidad será, del 2.37% mensual aporte de la municipalidad de Intibucá equivalente a Lempiras 25,000.00 y 3.76% mensual, aporte de la municipalidad de La Esperanza equivalente a Lempiras 25,000.00 conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades, referente a la transferencia del Gobierno Central.

ARTÍCULO 38.- Todos los miembros de la Junta Directiva serán solidariamente responsables de la administración de la Mancomunidad, sin perjuicio de la responsabilidad penal que procediere.

ARTÍCULO 39.- El patrimonio de la Mancomunidad se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos, en consecuencia, queda prohibido destinar las utilidades, dividendos, excedentes y cualquier otro tipo de ganancias a uno solo de los miembros. Ningún miembro de la Mancomunidad podrá alegar derechos particulares sobre los bienes de ésta.

CAPÍTULO VI DE LA FISCALIZACIÓN Y LA AUDITORÍA

ARTÍCULO 40.- Los recursos patrimoniales de la Mancomunidad serán fiscalizados, a solicitud de uno o más miembros de la Mancomunidad por medio del auditor o auditorías privadas contratadas para tal fin, sin perjuicio de las acciones que por ley le compete a los entes fiscalizadores del Estado en los casos que la Mancomunidad maneje fondos Estatales.

CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 41.- Las diferencias que surjan entre miembros de la Mancomunidad se resolverán agotando la vía del diálogo, procurando en todo caso conservar los fines perseguidos por la Mancomunidad.

ARTÍCULO 42.- La calidad de municipio se pierde por suspensión temporal o definitiva descritas en el artículo 44 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 43.- La calidad de municipio se recupera al subsanar la causa que motivó la suspensión, previa resolución de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 44.- La Mancomunidad de los municipios del Centro de Intibucá "LENCA ERAMANI", considera faltas cometidas por los municipios miembros, las siguientes: 1) El incumplimiento de los presentes estatutos y sus reglamentos. 2) El incumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General. 3) El incumplimiento de lo resuelto por la Junta Directiva. 4) La no asistencia de sus representantes a la Asamblea General y/o a tres (3) sesiones consecutivas, o a cuatro (4) sesiones alternas en un período de un (1) año. 5) El incumplimiento del pago de la cuota correspondiente a la Mancomunidad.

CAPÍTULO VIII LAS SANCIONES

ARTÍCULO 45.- La Junta Directiva podrá a cualquier miembro de la Mancomunidad por las faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones: a) Notificación formal a la Corporación Municipal respectiva, de las faltas cometidas. b) Suspensión de la calidad de miembro hasta por un tiempo de 15 días; esta suspensión implica la pérdida de voto en la Asamblea General y en las sesiones de junta Directiva, conservando el derecho a voz únicamente, por el período suspendido. c) Pérdida total de la calidad de miembro.

CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

ARTÍCULO 46.- La mancomunidad podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros. Dicho acuerdo deberá adoptarse en Asamblea General y acreditado con la firma de cada uno de los(as) asistentes.

ARTÍCULO 47.- Aprobada la disolución de la mancomunidad, se nombrará una Junta de Liquidación integrada

por un miembro de la Junta Directiva, un representante de la Asamblea General, uno de las Comisiones de Apoyo, y un representante de la Secretaría de Gobernación y Justicia, la Contraloría General de la República y un representante de la Asociación de municipios de Honduras.

ARTÍCULO 48.- La junta liquidadora, tendrá la representación de la Mancomunidad, durante el proceso y hasta la culminación de la liquidación, debiendo cumplir con las funciones que la Asamblea General le asigne, las que obligatoriamente contemplará lo siguiente: a) Proceder a cancelar las obligaciones de la mancomunidad con terceras personas. b) Exigir un informe a toda persona de la administración del cargo que haya desempeñado en la mancomunidad. c) Recuperar los créditos en caso de existir. d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. e) Otorgar finiquitos en cuanto al cumplimiento de las obligaciones frente a la mancomunidad. f) Disponer que se practique el Balance General Final. g) Rendir cuentas a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación, para su aprobación final. De existir remanentes o fondos, estos serán distribuidos según las aportaciones que cada municipio haya proporcionado a la mancomunidad. h) Comunicar a la Secretaría del Interior y al Registro de Sentencias de la Jurisdicción respectiva la disolución de la Mancomunidad y a la AMHON a efecto que se proceda a eliminar del registro de mancomunidades que lleva la Secretaría y la AMHON.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 49.- Estos estatutos podrán ser reformados total o parcialmente en sesión de Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente para tal fin, y se requerirá el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 50.- La Junta Directiva que sea electa en Asamblea General presentará de forma extraordinaria el Plan de Desarrollo de la Mancomunidad y el plan Operativo Anual, en Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 51.- Las reuniones de Junta Directiva se celebrarán en cualquiera de los municipios socios a solicitud de los mismos.

ARTÍCULO 52.- Los municipios miembros, por medio de sus representantes estarán obligados a informar a sus respectivos habitantes, por medio de Asambleas Públicas periódicas, los avances que a través de la mancomunidad se han logrado en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO 53.- Lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General, siempre que no se opongan a los mismos y a los objetivos de la mancomunidad.

ARTÍCULO 54.- Para el logro de sus objetivos, la Mancomunidad coordinará acciones con las Corporaciones de los municipios miembros, pero sin relación de subordinación, así como con las demás autoridades administrativas del Gobierno Central, la AMHON y organismos cooperantes.

SON CONFORME A SU ORIGINAL

Extendida en La Esperanza, departamento de Intibucá a los diez días del mes de abril del dos mil quince.

SATURNINO SÁNCHEZ G.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No. 994 celebrada en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el dieciocho de marzo de dos mil quince, con la asistencia de los Comisionados JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Presidente a.i.; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; OTTO FABRICIO MEJÍA, Superintendente de Seguros y Pensiones, designado por el Presidente a.i. para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **5. Asuntos de la Gerencia de Estudios:** literal a)... **RESOLUCIÓN GE No. 331/18-03-2015.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 21 de octubre de 2014 BANCO DE HONDURAS, S.A. presentó ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros escrito titulado "SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE BANCO DE HONDURAS, S.A., POR AUMENTO DE CAPITAL", tendiente a obtener autorización para reformar los Artículos 5° de la Escritura de Constitución y 6° de los Estatutos Sociales de su representada por incremento de capital social de Trescientos Millones de Lempiras Exactos (L300,000,000.00) con que cuenta en la actualidad, a Cuatrocientos Millones de Lempiras Exactos (L400,000,000.00), mediante la capitalización de utilidades retenidas o nuevas aportaciones en efectivo de los socios en proporción a sus acciones, mismo que se concretará de la siguiente manera. L50,000,000.00 de forma inmediata con utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2013 y L50,000,000.00 a más tardar el 29 de abril de 2015 con utilidades obtenidas al 31 de diciembre de 2014. La referida petición fue trasladada a la Gerencia de Estudios el 3 de noviembre de 2014, para la emisión de la opinión correspondiente, **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud presentada por BANCO DE HONDURAS, S.A., se fundamenta en la Resolución GE No. 721/29-04-2013 del 29 de abril de 2013, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a través de la cual se actualizó el monto de los capitales mínimos de las Instituciones del Sistema

Financiero, fijando para los Bancos Comerciales un capital de Cuatrocientos Millones de Lempiras (L400,000,000.00). Adicionalmente, el numeral 3) de la referida Resolución señala que las instituciones ya establecidas, cuyo capital suscrito y pagado sea inferior a los montos establecidos, deberán acordar el aumento necesario en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, debiendo hacerlo efectivo en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de dicha Resolución, y exhibir al menos el cincuenta por ciento (50%) de ese incremento dentro de los primeros doce (12) meses. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de capital adicional que establezca este Ente Supervisor, para efectos de cumplimiento del Índice de Adecuación de Capital. Asimismo, la solicitud en referencia se fundamenta en lo establecido en los artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, los cuales refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **CONSIDERANDO (3):** Que según información financiera remitida por la propia Institución Bancaria a este Ente Supervisor, se observa que BANCO DE HONDURAS, S.A. al 30 de abril de 2014 registró sin autorización de esta Comisión un aumento de capital por la suma de L50,000,000.00 con recursos provenientes de las utilidades no distribuidas de años anteriores, alcanzando un capital social pagado de L350,000,000.00, situación que persistió durante el mes de mayo del mismo año; sin embargo al 30 de junio de este año, el Banco procedió a reversar la operación de capitalización trasladando los L50,000,000.00 a la cuenta aportes por capitalizar, los cuales serían utilizados para exhibir el (50%) del incremento sujeto a autorización. En línea con lo anterior, y de conformidad con lo señalado en la precitada Resolución GE No. 721/29-04-2013, BANCO DE HONDURAS, S.A., debió haber presentado la petición correspondiente al incremento de capital antes del 9 de mayo de 2014, considerando que la misma entró en vigencia a partir del 9 de mayo de 2013, y señala que las instituciones ya establecidas, cuyo capital suscrito y pagado sea inferior a los montos establecidos, deberán acordar el aumento necesario en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, debiendo hacerlo efectivo en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de dicha Resolución, y exhibir al menos el cincuenta por ciento (50%) de ese incremento dentro

de los primeros doce (12) meses. **CONSIDERANDO (4):** Que del análisis preliminar realizado a la documentación que acompaña la solicitud de mérito, se estableció que la misma no contaba con los elementos de juicio necesarios para poder emitir el correspondiente dictamen y proyecto de resolución, por lo que mediante auto notificado el 23 de diciembre de 2014 se requirió al Apoderado Legal de BANCO DE HONDURAS, S.A. para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del referido requerimiento, subsanara su petición en los siguientes aspectos: a) Remitir los acuerdos de incremento de capital debidamente protocolizados, b) Revisar y corregir la distribución accionaria descrita en la reforma del Artículo 5° de la Escritura Social; y, c) Atender varias observaciones al proyecto de reforma de Escritura presentado. En línea con lo anterior, la Institución Bancaria, presentó el 14 de enero de 2015, escrito titulado “Se solicita Prórroga para cumplimiento de providencia”, mediante el cual solicitó a este Ente Supervisor, prórroga de plazo a efecto de cumplir con el precitado requerimiento. En tal sentido cabe señalar que esta Comisión otorgó una prórroga de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la providencia correspondiente, misma que fue notificada el 6 de febrero del presente año. Finalmente, el requerimiento en referencia fue atendido mediante escrito intitulado “SE CUMPLIMENTA REQUERIMIENTO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS”, presentado por el mismo Apoderado Legal el 28 de enero de 2015. **CONSIDERANDO (5):** Que la reforma a la Escritura Social y Estatutos Sociales de BANCO DE HONDURAS, S.A., y el incremento de capital social para el que solicita autorización, fueron aprobados en los Puntos número Cinco y Tercero, Acuerdos UNO, DOS, TRES y CUATRO de las Actas correspondientes a las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de la Entidad peticionaria, celebradas el 30 de abril y 25 de agosto de 2014 respectivamente, aprobándose la reforma de los Artículos 5° de la Escritura de Constitución y 6° de los Estatutos Sociales de la Institución Bancaria por Incremento de capital de L300,000,000,00 a L400,000,000,00, equivalente a un aumento de L100,000,000.00, mismo que se realizará mediante la capitalización inmediata de L50,000,000.00 con recursos provenientes de las utilidades no distribuidas al 31 de diciembre de 2013

que se encuentran registrados en la cuenta aportaciones por capitalizar, y L50,000,000.00 con utilidades obtenidas al 31 de diciembre de 2014, el que se concretará a más tardar el 29 de abril de 2015, a efecto de cumplir con los requerimientos de capital mínimo para instituciones del sistema financiero. **CONSIDERANDO (6):** Que de conformidad con el Balance General con cifras al 31 de diciembre de 2014, BANCO DE HONDURAS, S.A., cuenta con activos totales por un monto de L3,154,612,169.86, pasivos por L2,755,386,378.75, así como un capital y reservas de capital de L399,225,791.11, de los cuales L300,000,000,00 corresponden al capital pagado, L45,407,432.93 a utilidades no distribuidas; L53,818,358.18 a las utilidades del periodo a la fecha del balance y aportaciones por capitalizar por el orden L50,000,000.00 que se utilizarían para exhibir el 50% del aumento de capital propuesto, mismo que debió exhibirse a más tardar el 9 de mayo de 2014. De igual forma, los principales indicadores financieros a esa misma fecha, registran los siguientes resultados: El indicador de adecuación de capital ajustado es de 22.35%, total de obligaciones/capital y reservas 11.47 veces, depósitos ordinarios del público/capital y reservas 6.62 veces, intereses por cobrar sobre préstamos/cartera crediticia directa 1.23%, rendimiento sobre patrimonio medido por la relación entre utilidad neta/capital y reservas 15.58%, misma que se encuentra por encima del promedio de bancos comerciales a la fecha en mención de 13.23%, y la liquidez medida por la relación activos líquidos/depositos ordinarios del público es de 107.97%, el cual es superior en 62.79 puntos porcentuales al promedio mostrado por el referido sistema de 45.18%. En términos generales los referidos indicadores se muestran aceptables en comparación al promedio registrado por el sistema de bancos comerciales a esa misma fecha. **CONSIDERANDO (7):** Que la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, mediante informe del 19 de febrero de 2015 señala que según clasificación de cartera crediticia reportada por BANCO DE HONDURAS, S.A., con cifras al 31 de diciembre de 2014, la Entidad determinó una suficiencia de reservas para créditos de dudoso recaudo por el orden de L576,035.59. Manifestando a su vez, que a la fecha del Informe, la Entidad Bancaria no mantiene ajustes pendientes de registrar derivado del último examen

practicado por la referida Superintendencia con cifras al 31 de marzo de 2013. **CONSIDERANDO (8):** Que el incremento de capital para el cual BANCO DE HONDURAS, S.A., está solicitando autorización por la suma total de CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L100,000,000.00) se realizaría a través de la capitalización de Cincuenta Millones de Lempiras (L50,000,000.00) provenientes de las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2013, las cuales según estados financieros reportados por la propia Entidad Bancaria fueron trasladadas a la cuenta aportaciones por capitalizar; y los restantes Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L50,000,000.00) con utilidades obtenidas durante el año 2014 o aportes en efectivo en caso de que las utilidades no fuesen suficientes. En este sentido, cabe señalar que al 31 de diciembre de 2014 la Institución Bancaria registra aportaciones por capitalizar por monto de L50,000,000.00, suma que cubre el 50% del incremento de capital solicitado mismo que debe capitalizarse inmediatamente a efecto de cumplir con las disposiciones de requerimiento mínimo de capital establecidas en la Resolución GE No.721/29-04-2013, emitida por este Ente de Supervisión. Asimismo, a la fecha en referencia la Entidad cuenta con utilidades no distribuidas por L45,407,432.93 y resultados de ejercicio 2014 por L53,818,358.18, los que totalizan L99,225,791.11, cantidad que resulta suficiente para cubrir la restante capitalización de L50,000,000.00, que le permitirá al Banco cumplir con el capital mínimo fijado para los bancos comerciales de L400,000,000.00, el cual se establece que será concretado a más tardar el 29 de abril de 2015. **CONSIDERANDO (9):** Que desde el punto de vista financiero, el aumento de capital mediante la capitalización de utilidades no distribuidas, contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de la Institución, ya que con la retención por capitalización de utilidades se frena la salida de recursos líquidos por la vía del reparto de dividendos, dándole carácter permanente al capital, permitiendo a BANCO DE HONDURAS, S.A., cumplir con el requerimiento mínimo de capital establecido por este Ente Supervisor, mantener el volumen de operaciones alcanzado y consolidar la seguridad de los intereses de sus clientes y acreedores: **CONSIDERANDO (10):** Que el análisis técnico-legal efectuado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, determinó que la solicitud planteada por BANCO DE HONDURAS, S.A., es procedente desde el punto de vista legal y financiero.

Asimismo, la revisión del Proyecto de Escritura Pública de Reformas que acompaña a la solicitud de mérito, determinó que la propuesta, se enmarca dentro de las disposiciones legales vigentes. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 10, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; 169, 240, 243 y 246 del Código de Comercio, y Resolución GE No, 721/29-04-2013 emitida por esta Comisión el 29 de abril de 2013 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de mayo del mismo año, **RESUELVE: 1.** Autorizar a BANCO DE HONDURAS, S.A., aumentar su capital social de TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L300,000,000.00) con que cuenta en la actualidad, a CUATROCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L400,000,000.00), lo que equivale a un incremento CIEN MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L100,000,000.00), mismo que se realizará mediante la capitalización inmediata de L50,000,000.00 con recursos provenientes de las utilidades no distribuidas al 31 de diciembre de 2013 que se encuentran registrados en la cuenta aportaciones por capitalizar, y L50,000,000.00 con utilidades obtenidas al 31 de diciembre de 2014, el que se concretará a más tardar el 29 de abril de 2015, a efecto de cumplir con las disposiciones legales en materia de capital mínimo para instituciones del sistema financiero; de conformidad con los Puntos número Cinco y Tercero, Acuerdos UNO, DOS, TRES y CUATRO de las Actas correspondientes a las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de la Entidad peticionaria, celebradas el 30 de abril y 25 de agosto de 2014 respectivamente. Lo anterior, en virtud que la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en opinión del 19 de febrero de 2015 señala que BANCO DE HONDURAS, S.A. no tiene ajustes pendientes de registrar derivado del examen practicado por dicha Superintendencia con cifras al 31 de marzo de 2013 que afecten las utilidades objeto de capitalización. Asimismo, el análisis efectuado a la posición financiera de la Entidad, con base en información remitida por la propia Institución peticionaria, determinó que ésta resulta razonable, contando a su vez con los recursos necesarios para llevar a cabo la operación propuesta. Igualmente, la petición cumple con los lineamientos estipulados en la Ley del Sistema Financiero y demás disposiciones legales aplicables en la materia. **2.** Autorizar a BANCO DE HONDURAS, S.A., la modificación del Artículo 5° de la

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No.1805-2014. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de noviembre de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha dos de julio de dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. P.J.02072014-1112, por el Abogado **HUGO R. BORJAS TORRES**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DEL CASERIO DE SAN LUIS VICTORIA**, con domicilio en el caserío de San Luis Victoria, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1976-2014 de fecha 02 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DEL CASERIO DE SAN LUIS VICTORIA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No.03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DEL CASERIO DE SAN LUIS VICTORIA**, con domicilio en el caserío de San Luis Victoria, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DEL CASERIO DE SAN LUIS VICTORIA

CAPITULO I
CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUAY SANEAMIENTO DEL**

CASERIO DE SAN LUIS VICTORIA, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la Comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de el caserío de San Luis Victoria.

ARTICULO 2.- El domicilio será en el caserío de San Luis Victoria, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTICULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTICULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTICULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTICULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTICULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTICULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ORGANO

ARTICULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTICULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTICULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos Ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTICULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTICULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTICULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTICULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTICULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del

sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTICULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTICULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTICULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITES DE APOYO

ARTICULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTICULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

ARTICULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTICULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se

procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTICULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de éste último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERIO DE SAN LUIS VICTORIA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERIO DE SAN LUIS VICTORIA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERIO DE SAN LUIS VICTORIA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERIO DE SAN LUIS VICTORIA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA

GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DECIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CASERIO DE SAN LUIS VICTORIA**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo Segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. (f) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

21 A. 2015

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Adopción, ante este Despacho de Justicia, por la señora **MARIA CONCETTA SCISCENTE**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad canadiense, con domicilio en Ontario, Canadá, ha solicitado Autorización Judicial, para adoptar en forma plena a la menor **HEIDY MARIELA TROCHEZ**, quien fue declarada en Riesgo Social por estado de abandono en fecha trece de agosto del dos mil catorce, **SE HACE:** Del conocimiento al público en general, para el efecto antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M. D. C., quince de abril, de año dos mil quince.

CARLOS RODRÍGUEZ
SECRETARIO ADJUNTO

21 A. 2015

JUZGADO DE LETRAS

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que el señor **Modesto Tábor**a, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con Tarjeta de Identidad número 0401-1939-00100, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, que se describe a continuación: Un solar ubicado en la aldea El Derrumbo, de esta ciudad, con las colindancias siguientes: Al Norte, mide 136 brazadas, colinda con propiedad de **Gregorio Rodríguez y Daniel Vargas**; al Sur, 30 brazadas, con carretera de por medio, que conduce de esta ciudad a Ocotepeque; al Oriente, 140 brazadas, con resto de la propiedad del señor **Guillermo Tulio Tábor**a **Perdomo**; y, al Poniente, 131 brazadas, con propiedad de Carlos Alberto Barrera, en cuyo inmueble se encuentra construida una casa de habitación con paredes de adobe, techo de canaleta, cubierta de zinc, consta de dos dormitorios, sala y porch, cuenta con letrina. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años, por compra que le hiciera al señor **Guillermo Tulio Tábor**a **Perdomo** y en la que los testigos **Daniel Alvarado, David Caballero Melgar y Gonzalo Caballero**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 20 de enero del año dos mil quince.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO

21 F., 21 M. y 21 A. 2015

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER.** Que el señor **OMAR ENRIQUE GALINDO BETANCOURTH**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad **No. 0601-1971-02222**, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en Sitio Gualiqueme o Corral de Piedra o San Juan de Licanto, jurisdicción del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, con un ortofotomapa JC-44, con una extensión superficial de **UNO PUNTO SESENTAY SIETE HECTÁREAS (1.67 HAS.) NATURALEZA JURÍDICA (PRIVADO)**, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **EMILIO WILLIAMS**; **AL SUR**, con calle de por medio, **SOCIEDAD GENERAL DE MAQUINARIA**; **AL ESTE**, con calle de por medio, **HOTEL GUALIQUEME**; y, **AL OESTE**, con **EMILIO WILLIAMS**, dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos.

Choluteca, 12 de marzo del año 2015

PERLA IRIS HERNÁNDEZ OSORIO
SECRETARIA

21 M., 21 A. y 21 M 2015

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER.** Que el señor **ELMER ULISES ESPINAL ZELAYA**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad **No. 0609-1982-00447**, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en Sitio Gualiqueme o Corral de Piedra o San Juan de Licanto, jurisdicción del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, con un ortofotomapa **JC-44**, con una extensión superficial de **TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS (3.34 HAS.) NATURALEZA JURÍDICA (PRIVADO)**, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **calle de por medio con INTREFICA**; **AL SUR**, con **EMILIO WILLIAMS**; **AL ESTE**, con **CRISTÓBAL CAMPOS**; y, **AL OESTE**, con **calle de por medio y EMILIO WILLIAMS**, dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos.

Choluteca, 12 de marzo del año 2015

PERLA IRIS HERNÁNDEZ OSORIO
SECRETARIA

21 M., 21 A. y 21 M. 2015

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al Artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER.** Que en fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, el señor **Ali Leiva Membreño**, actuando en su condición personal, interpuso demanda contra la **Municipalidad de San Pedro Sula, departamento de Cortés**, a través de su Alcalde y Representante Legal, el Ingeniero **Armando Calidonio Alvarado**, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 07-2015**, con correlativo **No. 0501-2015-00005-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la **Nulidad** del punto 14 del acta número 17 de sesión celebrada el 17 de julio del año dos mil catorce, se le reconozca una situación jurídica individualizada por concepto de daños y perjuicios.

San Pedro Sula, Cortés 07 de abril del 2015

Licenciado JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
SECRETARIO

21 A. 2015

Aviso de Licitación Pública**Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)
LPN SAG-DICTA/PROYECTO PORCINO
LPN-004-2015**

1. La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, invita a las empresas legalmente constituidas, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional SAG-DICTA/PROYECTO PORCINO LPN-004-2015, presentar ofertas selladas para la compra alimento balanceado para cerdos en presentaciones de 55 libras o su equivalente en kilogramos para las fases de pre-inicio # 1 y pre-inicio # 2 y alimento balanceado para cerdos en presentaciones de 100 libras o su equivalente en kilogramos para las fases de inicio, crecimiento, desarrollo, gestión y lactancia o marrana, variando la calidad de los pedidos de acuerdo al inventario del hato porcino.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos generados del Proyecto.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita en el departamento de Administración y Finanzas, número teléfono 2239-3390, en la siguiente dirección Col. Loma Linda, Avenida la FAO, edificio DICTA de 9:00 A.M., a 4:00 P.M., de lunes a viernes, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.50.00. Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección colonia Loma Linda Avenida la FAO, edificio DICTA, a más tardar a las 11:00 A.M., el día miércoles 22 de abril de 2015. Las ofertas que se reciban fuera de plazo, serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:00 P.M., el mismo día de la recepción. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por un porcentaje mínimo equivalente al 2% del precio de la oferta y una vigencia mínima de 60 días a partir de la presentación de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo de 2015.

ING. FRANCISCO JOOVANY PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA

21 A. 2015

Aviso de Licitación Pública**SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA (SAG)****DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA (DICTA)
LPN DICTA-SAG/PROYECTO PAPA SANA
EN HONDURAS/ICDF LPN-003-2015**

1. La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, invita a las empresas legalmente constituidas, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional DICTA-SAG/PROYECTO PAPA SANA EN HONDURAS/ICDF LPN-003-2015, a presentar ofertas selladas para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES PARA LABORATORIO DE TEJIDOS Y FITOPATOLOGÍA PARA EL PROYECTO REPRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE PAPA SANA EN HONDURAS.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene totalmente con recursos obtenidos mediante donación del Fondo Internacional de Cooperación para el Desarrollo de la República de China, Taiwan, conocida por sus siglas en inglés Taiwan-ICDF.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en el departamento de Administración y Finanzas, número telefónico: 2239-3390, en la siguiente dirección Col. Loma Linda avenida la FAO, edificio DICTA de 9:00 A.M., a 4:00 P.M., de lunes a viernes, previo el pago de la cantidad no reembolsable de L. 100.00, los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección colonia Loma Linda, avenida la FAO, edificio DICTA, a más tardar a las 11:00 A.M., el viernes 17 de abril de 2015. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:00 P.M., el mismo día de la recepción. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje mínimo equivalente al 2% del precio de la oferta y una vigencia mínima de 60 días a partir de la presentación de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo de 2015.

Ing. FRANCISCO JOOVANY PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA

21 A. 2015

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER**. Que en fecha 09 de enero del dos mil quince, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado **MARVIN GERARDO MATAMOROS**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **COMERCIO y EXPORTACIONES, S. de R.L.**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, con orden de ingreso **No. 019-15**, promoviendo demanda en materia de Licitación, se pide la nulidad de un Acto Administrativo consistente en la decisión de fin del proceso de licitación pública internacional, identificada bajo el número 003-SEDUC-2013, que se reconozca la situación jurídica individualizada del oferente, al cual mediante actos que surten los mismos efectos de una resolución expresa, se le había adjudicado la licitación y como medida para su pleno restablecimiento que se mantenga la adjudicación o se proceda a adjudicar judicialmente a la Sociedad Comercio y Exportaciones, S. de R.L., se proponen pruebas, señalamiento de audiencia para su evaluación, sentencia. Relacionado con la Resolución número 422-SE-2014, de fecha 02 de diciembre del 2014, la cual declara fracasada el proceso de Licitación Pública Internacional, número 003-SEDUC-2013.

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

21 A. 2015

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA**. La Licencia de Representante No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S.A. (DIMESA)**, como **REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **TIANCHANG HENGSHENG MEDICAL DEVICES CO. LTD.**, de nacionalidad china, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 287-2015, de fecha 10 de marzo del 2015, en vista que la Carta de Representación de fecha 29 de diciembre del 2014, fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**; **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ**, Encargado de la Secretaría General, Acuerdo No. 001-2015.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince.

ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 001-2015

21 A. 2015

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA**. La Licencia de Representante No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE**. El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA METROPOLITANA, S.A.de C.V. (DIMESA)**, como **REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **SHANGHAI CHANNELMED IMPORT & EXPORT CO, LTD.**, de nacionalidad china, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 338-2015, de fecha 17 de marzo del 2015, en vista que la Carta de Representación de fecha 05 de febrero del año 2014, fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**; **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ**, Encargado de la Secretaría General, Acuerdo No. 001-2015.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 001-2015

21 A. 2015

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2013-034921
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOSÉ AMANCIO LOPEZ CARTAGENA
 [4.1] Domicilio: EL PROGRESO, YORO, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRESCO Y DELICIOSO DESDE 1981

FRESCO Y DELICIOSO DESDE 1981

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2015.
 [12] Reservas: Será usada con la marca de fábrica denominada La Popular y etiqueta clase internacional 30, solicitud 34920-2013.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 38649-14
 2/ Fecha de presentación: 28-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORTINA NV (Organizada bajo las leyes de BELGICA).
 [4.1] Domicilio: Meersbloem-Melden 42, 9700 Oudenaarde, BELGICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BELGICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OXYPAS

OXYPAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Ropa de seguridad, ropa de protección, ropa de trabajo de seguridad, ropa de trabajo de protección, calzado de seguridad, calzado de protección, gafas de protección, anteojos, máscaras de protección, máscaras de seguridad, cascos de seguridad, cascos de protección, guantes de seguridad, guantes de protección.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

[1] Solicitud: 2014-003520
 [2] Fecha de presentación: 31/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MUNDIPHARMA AG
 [4.1] Domicilio: ST. ALBAN-RHEINWEG 74, CH-4020, BASILEA, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TARGINIQ

TARGINIQ

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas, específicamente analgésicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 42563-2014
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JCDECAUX, S.A. (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
 [4.1] Domicilio: 17 rue Soyier, 92 200 Neuilly Sur Seine, FRANCIA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JCDecaux

JCDecaux

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Entretenimiento; servicios de entretenimiento a través de video, texto y difusión audiovisual, particularmente en medios digitales; publicaciones electrónicas, particularmente en medios digitales; organización de competencias; servicios de juegos electrónicos provistos por medios de publicaciones descargables; producción de películas en medios de video; servicios fotográficos; servicios de imágenes digitales; edición de trabajos audiovisuales y de multimedia; servicios de producción y coproducción para programas de multimedia, programas audiovisuales, programas publicitarios, películas institucionales, grabaciones de audio y video, películas; servicios de edición para programas audiovisuales; explotación de publicaciones electrónicas en línea; edición de programas audiovisuales (formateo de textos, de imágenes, ya sean fijos o animados, de sonidos musicales).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/02/15
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 11677-14
 2/ Fecha de presentación: 1/4/14
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 300 Park avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXIMA PROTECCION ANTICARIES MAS NEUTRAZUCAR

MAXIMA PROTECCION ANTICARIES MAS NEUTRAZUCAR

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la solicitud No. 44002/2013 de la marca COLGATE Y DISEÑO en clase No. 3.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Pasta de dientes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2015

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 37099-14
 2/ Fecha de presentación: 16/10/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RED MUG

RED MUG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos para calentar y cocer, aparatos para calentar leche y hacer espuma de leche, aparatos y máquinas para preparar bebidas, incluidas café, té, chocolate, capuchino y bebidas a base de cacao, máquinas de café, cafeteras y cafeteras de filtro eléctricas, partes y piezas de todos los productos mencionados, máquinas eléctricas para preparar todo ripo de bebidas; repuestos, cartuchos y piezas de recambio para dichas máquinas; filtros de café eléctricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-2015

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 2014-43909
 2/ Fecha de presentación: 11-12-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Italfarmaco, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA).
 4.1/ Domicilio: Calle San Rafael, 3 de la ciudad de Alcobendas (Madrid), ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEURALEX Y DISEÑO

Neuralex

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos que contienen vitaminas y ácidos grasos, sustancias dietéticas para uso médico y suplementos alimentos para uso médico que contienen vitaminas y ácidos grasos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-01-2015

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 42561-2014
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JCDECAUX, S.A. (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).
 4.1/ Domicilio: 17 rue Soyer, 92 200 Neuilly Sur Seine, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JCDecaux

JCDecaux

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios publicitarios; servicios promocionales; administración publicitaria; servicios de colocación de carteles; publicidad exterior; servicios de concesión de publicidad para compañías, pueblos, administraciones, vías férreas subterráneas, pasillos deportivos, teatros, cines, aeropuertos, ferrocarriles, centros de compras, servicios municipales; alquiler de espacio publicitario en mobiliario urbano (pizarras, columnas, quioscos, papeleras, bancas, faroles, refugios para pasajeros, conveniencias públicas, recipientes y carpas publicitarias), ya sea en los pueblos, en vías férreas subterráneas, en pasillos deportivos, en teatros, en cines, en aeropuertos, en ferrocarriles, en centros de compras o en otros edificios, publicidad a través del internet; publicidad a través de teléfonos móviles; promoción de negocios entre otros por medio de la provisión de tarjetas a usuarios privilegiados; relaciones públicas; publicidad en forma luminosa, específicamente difusión de asuntos publicitarios; difusión de asuntos publicitarios; alquiler de redes de espacios publicitarios (localizados en muebles, paneles, vehículos...) para mostrar campañas publicitarias; distribución y difusión de materiales publicitarios (tractos y folletos, muestras, pósters); servicios de producción publicitaria; administración de espacios publicitarios; consultoría de colocación de carteles; consultoría publicitaria; alquiler de material publicitario y espacio publicitario; alquiler de paneles publicitarios; organización de eventos para propósitos publicitarios; servicios de reproducción de documentos; encuestas de mercado; investigación de mercado; publicación de textos publicitarios; publicidad directa; servicios de mercado en el área de publicidad; agencias de publicidad, por ejemplo, proyectos en el área de publicidad. Publicidad en vehículos, específicamente buses y camiones. Publicidad en estaciones de transporte, específicamente en estaciones de metro.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-15

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 4862-2015
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffe Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARBUCKS REFRESHERS

STARBUCKS REFRESHERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas elaboradas a base de café, bebidas elaboradas a base de expreso, bebidas elaboradas a base de chocolate, bebidas elaboradas a base de té, bebidas elaboradas a base de té de hierbas, saborizantes, para bebidas, que no sean aceites esenciales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/15
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 4863-2015
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffe Company (Organizada bajo las leyes de Washington).
 4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARBUCKS REFRESHERS

STARBUCKS REFRESHERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas de frutas, zumos de fruta y bebidas a base de fruta, bebidas de vegetales, zumos de vegetales y bebidas a base de vegetales, bebidas no alcohólicas, específicamente bebidas carbonatadas, refrescos, bebidas energéticas, bebidas isotónicas, mezclas de bebidas líquidas, mezclas de bebidas en polvo, siropes para bebidas, agua saborizada y no saborizada en botella, agua mineral, aguas gaseosas, bebidas a base de soya que no sean sustitutos de leche, leche de frutas secas, jugo de frutas secas, concentrados y purés de frutas usados como ingredientes en bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/15
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 4060-15
 2/ Fecha de presentación: 28/01/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HERDEZ, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de la República Mexicana).
 4.1/ Domicilio: Calzada San Bartolo Naucalpan, 360, colonia Argentina Poniente, C.P. 11230 México, D.F. MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUFI

BUFI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-15
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 4864-15
 2/ Fecha de presentación: 03/2/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATVIO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesaje, de medición de señalización de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores, a saber, discos compactos, reproductores de discos compactos, DVD's, reproductores de DVD, reproductores de audio y video, aparatos de radio, aparatos telefónicos, teléfonos, teléfonos celulares, televisores, videocámaras, videoteléfonos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-15
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 2014-43224
 2/ Fecha de presentación: 4-12-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REAL MADRID CLUB DE FUTBOL
 4.1/ Domicilio: Concha Espina, 1-28036 MADRID-ESPAÑA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REAL MADRID Y DISEÑO



Real Madrid

6.2/ Reivindicaciones:
 De colores dorado, azul, rojo, blanco
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, balones pvc.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2015

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 2014-44327
 2/ Fecha de presentación: 12/12/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Anhui Jianghuai Automobile Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 176 Dongliu Road, Hefei City, Anhui Province, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAC Y DISEÑO

JAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, servicios de mercadeo y promoción en el ramo de ventas de vehículos de motor, a saber, camiones, autos deportivos, autobuses, vehículos eléctricos, agencias de exportación e importación en el ramo de vehículos de motor, partes, repuestos y accesorios relacionados, asistencia comercial, servicios de asesoría y consultoría en el ramo de vehículos de motor y accesorios relacionados.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-2015.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

[1] Solicitud: 2014-044329
 [2] Fecha de presentación: 12/12/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANHUI JIANGHUAI AUTOMOBILE GROUP CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: No. 176 Dongliu Road, Baohe District, Hefei City, Anhui Province, China
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:

Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, lavado y limpieza de vehículos de motor, incluyendo automóviles, camiones autos deportivos, autobuses, vehículos eléctricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Marilia Dominga Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de febrero del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 2014-44328
 2/ Fecha de presentación: 12/12/2014.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Anhui Jianghuai Automobile Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: No. 176 Dongliu Road, Hefei City, Anhui Province, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAC Y DISEÑO

JAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, lavado y limpieza de vehículos de motor, incluyendo automóviles, camiones, autos deportivos, autobuses, vehículos eléctricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-2015.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

[1] Solicitud: 2014-044330
 [2] Fecha de presentación: 12/12/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANHUI JIANGHUAI AUTOMOBILE GROUP CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: NO. 176 Dongliu Road, Baohe District, Hefei City, Anhui Province, China
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, servicios de mercadeo y promoción en el ramo de ventas de vehículos de motor, a saber, camiones, autos deportivos, autobuses, vehículos eléctricos, agencias de exportación e importación en el ramo de vehículos de motor, partes, repuestos y accesorios relacionados, asistencia comercial, servicios de asesoría y consultoría en el ramo de vehículos de motor y accesorios relacionados.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Marilia Dominga Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de febrero del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-043124
 [2] Fecha de presentación: 03/12/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SF INVESTMENTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 3411 SILVERSIDE ROAD, 103 BAYNARD BUILDING, WILMINGTON, DELAWARE 19810, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMITHFIELD FARMLAND (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

**Smithfield
Farmland**

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, carne de cerdo, canales de cerdo, variedad de carnes de cerdo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2015.
 [12] Reservas: Se reivindica la forma especial de la escritura.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

- 1/ Solicitud: 38650-14
 2/ Fecha de presentación: 28-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORTINA NV Organizada bajo las leyes de BELGICA.
 4.1/ Domicilio: Meersbloem-Melden 42,9700 Oudenaarde, BELGICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BELGICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OXPYPAS

OXPYPAS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calzado de trabajo, calzado para enfermeras y doctores, uniformes para enfermeras y doctores, plantillas para calzados y botas, vestuario, calzado, sombrerería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13-11-14
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

- 1/ Solicitud: 27023-14
 2/ Fecha de presentación: 31/7/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Del Monte Foods, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: One Maritime Plaza, San Francisco, California 94111, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUTIYA

FRUTIYA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:

Bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones no alcohólicas para elaborar dichas bebidas.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16/02/15.
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

- 1/ Solicitud: 14615-14
 2/ Fecha de presentación: 28-04-14.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Innovación en Alimentos, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)
 4.1/ Domicilio: Norte 45 No. 777, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., Código Postal 02300, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRI DELI

NUTRI DELI

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, productos cárnicos, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, embutidos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Julia R. Mejía
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 01/07/14
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

- 1/ Solicitud: 27024-14
 2/ Fecha de presentación: 31/7/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Del Monte Foods, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: One Maritime Plaza, San Francisco, California 94111, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUTIYA

FRUTIYA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Frutas y verduras enlatadas, procesadas, en conserva, secas, congeladas y cocidas, jaleas, confituras, compotas y yogures.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16/02/15.
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 31247-14
 2/ Fecha de presentación: 02-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GoTV Latin America
 4.1/ Domicilio: Regatta Office Park, West Bay Road, POBOX31106 SMB, Grand Cayman, Cayman Islands.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Caimán

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLTV & Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2014

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2015.

1/ Solicitud: 31246-14
 2/ Fecha de presentación: 02-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GoTV Latin America
 4.1/ Domicilio: Regatta Office Park, West Bay Road, POBOX31106 SMB, Grand Cayman, Cayman Islands.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Caimán

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOLTV & Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2014

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2015.

1/ Solicitud: 6459-14
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DEOLEO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Parque Empresarial Rivas Futura-edificio Beta, Marie Curie, 7 4a. planta 28521 Rivas Vaciamadrid, madrid España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

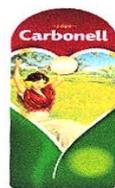
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARBONELL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores: rojo, rojo oscuro, blanco, crema, verde claro, verde, verde oscuro, marrón claro, marrón oscuro, amarillo, beige, ocre, azul, dorado, rosa y negro contenidos en la etiqueta en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-2014

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2015.

1/ Solicitud: 16663-14
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DEOLEO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Parque Empresarial Rivas Futura-edificio Beta, Marie Curie, 7 4a. planta 28521 Rivas Vaciamadrid, madrid España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARBONELL OLYS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores: rojo, rojo oscuro, granate, blanco, dorado, amarillo, verde y azul.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/05/14.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2015.

1/ Solicitud: 6460-14
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DEOLEO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Parque Empresarial Rivas Futura-edificio Beta, Marie Curie, 7 4a. planta 28521 Rivas Vaciamadrid, madrid España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARBONELL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores: rojo, blanco, crema, verde claro, verde, verde oscuro, marrón claro, marrón oscuro, amarillo, beige, ocre, azul, dorado, rosa y negro contenidos en la etiqueta en su conjunto.

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-04-14

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2015.

[1] Solicitud: 2012-038402
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRAL OPERADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: CALZADA ROOSEVELT 13-68 ZONA 2, LA ESCUADRILLA, MIXCO, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DR. HELP

DR. HELP

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2015.

1/ Solicitud: 2015-7255
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA (COCESNA).
 4.1/ Domicilio: 150 metros al Sur del Aeropuerto Toncontín, Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COCESNA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rita Ondina Núñez Barahona
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Dabeyba Padilla Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/03/15.
 12/ Reservas:
 Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

[1] Solicitud: 2015-009043
 [2] Fecha de presentación: 27/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VICTOR OMAR ROSALES ROSALES
 [4.1] Domicilio: DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOS ROSALES



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue: Carnes de pollo, res, cerdo, embutidos y otros derivados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MANUEL ABEL FUNEZ MURILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2015.
 [12] Reservas: Sólo se protege Los ROSALES y DISEÑO.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

[1] Solicitud: 2015-009270
 [2] Fecha de presentación: 03/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MUSA PRODUCCIONES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COLONIA TEPEYAC, AVENIDA LUIS BOGRAN, CASA No. 1326, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 0826 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Rodney Alexis Ham Guzmán

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2015.
 [12] Reservas: No se reclamará exclusividad sobre "Cervecería".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2015.

JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN REPUBLICA DE HONDURAS

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán. **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio de dominio promovido por la señora **HILDA MERCEDEZ LOPEZ MOLINA**, mayor de edad, casada, Bachiller en Administración de Empresas, hondureña y vecina del municipio de Corquín, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad No. 0405-1980-00062, es dueña de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado CALTATO, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con una extensión superficial de DIEZ PUNTO VEINTICINCO CENTÉSIMAS DE MANZANAS, (10.25 Mz.), con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Wilfredo Ulises Alvarenga Orellana y Jorge Humberto López Molina, calle de por medio; al Sur, con propiedad de la familia Alvarado Espinoza; al Este, con propiedad de Manuel Arturo López Molina; y, al Oeste, con propiedad de Humberto Reyes.

REPRESENTA: Abogado PEDRO RUBÉN ALVARADO ALVARADO.

Santa Rosa de Copán, 09 de abril del 2015.

EMMA DELFINA RAMOS BANEGAS SECRETARIA

21 A., 21 M. y 20 J. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-041377
 [2] Fecha de presentación: 20/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SEAT, S.A.
 [4.1] Domicilio: AUTOVIA A-2, KM. 585 08760 MARTORELL, BARCELONA, ESPAÑA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 013243647
 [5.1] Fecha: 10/09/2014
 [5.2] País de Origen: ESPAÑA
 [5.3] Código País: ES
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEAT TEQTA

SEAT TEQTA

- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, automóviles, sus partes y accesorios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

- 1/ Solicitud: 27115-14
 2/ Fecha de presentación: 01-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Honeywell International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 101 Columbia Road, Morristown, New Jersey 07962, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REACT

REACT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Cables de audio, cables coaxiales, cables y alambres eléctricos, cables electrónicos, cables Ethernet.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12/08/14.
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

- 1/ Solicitud: 27116-14
 2/ Fecha de presentación: 01-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Honeywell International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 101 Columbia Road, Morristown, New Jersey 07962, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REACT

REACT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16

- 8/ Protege y distingue:
 Embalaje de cartón, cajas de embalaje de cartón en forma plegable y para componer.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11-08-2014.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

- [1] Solicitud: 2010-035163
 [2] Fecha de presentación: 24/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LIONS GATE MANAGEMENT INC.
 [4.1] Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TERMOFORMADOS

TERMOFORMADOS

- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes portátiles para la casa, la cocina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-039032
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI
 [4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOETIE, 75008 PARIS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 14/4101837
 [5.1] Fecha: 30/06/2014
 [5.2] País de Origen: FRANCIA
 [5.3] Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KEVZARA

KEVZARA

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 34152-14
2/ Fecha de presentación: 23-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGRICENTER HONDURAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREEN PLANT

GREEN PLANT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, abonos para el suelo, productos químicos para conservar alimentos, fertilizantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-10-14.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 34151-14
2/ Fecha de presentación: 23-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AGRICENTER HONDURAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREEN PLANT

GREEN PLANT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos veterinarios, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, pesticidas, insecticidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-10-14.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 6125-15
2/ Fecha de presentación: 11-02-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OPKO DIAGNOSTICS LLC.

4.1/ Domicilio: 4 Constitution Way, Woburn Massachusetts, 018011042, USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLAROS

CLAROS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Instrumentos médicos, a saber, aparatos para análisis de sangre en forma de analizadores de sangre, utilizados en pruebas de diagnóstico y monitorización in-vitro de enfermedades y afecciones del sistema urogenital, enfermedades infecciosas, cáncer, embarazo y fertilidad, trastornos endocrinos, enfermedades y urgencias cardiovasculares, enfermedades autoinmunes y metabólicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/02/15

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 40043-14
2/ Fecha de presentación: 10-11-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Marambio Castaño, Paz

4.1/ Domicilio: Hundaya N° 60, piso 4, Las Condes, Santiago, Chile.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Neulmage y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Teléfonos móviles; teléfonos inteligentes, computadoras portátiles con una función de teléfono móvil, estuches para teléfonos móviles y computadoras tablet, cámaras fotográficas digitales, videocámaras, computadoras, monitores de computadoras, impresoras de computadoras, baterías para uso con teléfonos móviles y computadoras tablet, auriculares para uso con teléfonos móviles y computadores tablet, reproductores de DVD, reproductores de MP3, receptores de televisión, auriculares. Teléfonos celulares, tablets, módems, conmutadores, decodificadores, protectores para pantalla especialmente adaptados para teléfonos móviles y tablets, estuches especialmente adaptados para teléfonos móviles y tablets, cargadores de batería de celulares y tablets y soportes de celulares para escritorio o auto. Aparatos e instrumentos electrónicos, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido, software y periféricos computacionales. Software. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento, de seguridad y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad. Publicaciones electrónicas descargables.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/01/2015

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

[1] Solicitud: 2012-007597
[2] Fecha de presentación: 01/03/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS PROSALUD SOCIEDAD ANÓNIMA

[4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, SANTA ANA, POZOS, PARQUE EMPRESARIAL FORUM, PRIMERA ETAPA, EDIFICIO C, SEGUNDO PISO, COSTA RICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SARDIMAR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Atún, pescado, mariscos y sardinias.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 43409-2014
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Coca-Cola Company
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DASANI HIDRATA TU CUERPO HIDRATA TU MENTE

DASANI HIDRATA TU CUERPO HIDRATA TU MENTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2014.
 12/ Reservas: Se usará con marca "Dasani" registro No. 81287.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 42540-14
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ipsen Pharma, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: 65, quai Georges Gorse, 92100 Boulogne Billancourt, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLARINET

CLARINET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Programa de estudios científicos farmacéuticos y médicos, realización de estudios clínicos y análisis, investigación médica y científica.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-01-15
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 14-41934
 2/ Fecha de presentación: 25-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Stephen Joseph, Inc.
 4.1/ Domicilio: 4302 Ironton Ave. Lubbock, Texas, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STEPHEN JOSEPH

STEPHEN JOSEPH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Rompecabezas, peluches de animales, utensilios para hornear y de cocina de juguete, xilofonos de juguete.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 37165-14
 2/ Fecha de presentación: 16-10-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zuffa, LLC
 4.1/ Domicilio: Nevada, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE ULTIMATE FIGHTER LATINOAMÉRICA

THE ULTIMATE FIGHTER LATINOAMÉRICA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Entrenamiento en la naturaleza de un programa de televisión en curso en el campo de deportes y artes marciales mixtas transmitidos a través de televisión, cable, satélite, internet y media visual, proveyendo un boletín de noticias en línea y boletín de noticias electrónico entregado por e-mail en los campos de eventos actuales, noticias e información presentando deportes, artes marciales mixtas y entretenimiento, servicios de información principalmente, proveyendo un sitio web presentando presentaciones en prosa, fotográficas de audio y vídeo, presentando deportes, artes marciales mixtas y entretenimiento.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/11/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 37164-14
 2/ Fecha de presentación: 16-10-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zuffa, LLC
 4.1/ Domicilio: Nevada, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE ULTIMATE FIGHTER LATINOAMÉRICA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Entrenamiento en la naturaleza de un programa de televisión en curso en el campo de deportes y artes marciales mixtas transmitidos a través de televisión, cable, satélite, internet y media visual, proveyendo un boletín de noticias en línea y boletín de noticias electrónico entregado por e-mail en los campos de eventos actuales, noticias e información presentando deportes, artes marciales mixtas y entretenimiento, servicios de información principalmente, proveyendo un sitio web presentando presentaciones en prosa, fotográficas de audio y vídeo, presentando deportes, artes marciales mixtas y entretenimiento.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/11/14
 12/ Reservas: La denominación se protege únicamente en su conjunto.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 10022-15
 2/ Fecha de presentación: 09-03-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hero MotoCorp Ltd.
 4.1/ Domicilio: 34, Community Centre, Basant Lok, Vasant Vihar, New Delhi 110 057.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: India
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THRILLER SPORTS

THRILLER SPORTS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de reparación, mantenimiento, instalación y revisión de vehículos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/15
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "SPORTS".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 2014-43205
 2/ Fecha de presentación: 04-12-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Intercontinental Great Brands LLC.
 4.1/ Domicilio: 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey 07936-2813 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONDELEZ INTERNATIONAL

Mondelez International

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Pescado, productos de pescado y mariscos, todos estos productos en forma de extractos, sopas, gelatinas, pastas para untar, productos enlatados, platos cocinados, congelados o deshidratados; frutas, hongos y vegetales en conservas, congelados, secos y cocidos; jaleas; mermeladas; compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; pulpa de frutas y ensaladas; ensaladas de verduras; pescado, verduras y frutas enlatadas; gelatinas comestibles; polen preparado para la alimentación; esencias de algas para uso alimenticio; semillas de soya conservadas para alimentos; proteínas para el consumo humano; sopas; caldos; sopas espesas; sopas concentradas; jugos de vegetales para uso en la cocina; mantequilla; crema; yogures; quesos; quesos procesados; alimentos de queso procesado; queso tipo cottage; crema agria; queso crema; preparaciones para hacer caldos; productos de patata, hojuelas de patata, patatas fritas y chispas a base de papa; platos preparados a base de los productos antes mencionados; sucedáneos de leche; bebidas preparadas con leche; postres hechos con leche y postres a base de crema; leche de soya (sucedáneos de la leche); preparaciones proteínicas para consumo humano; blanqueadores para el café y/o té (sucedáneos de la crema); mantequilla de maní; cubitos de caldo; conservas; caldos; encurtidos; frutos secos procesados; platos preparados que contengan queso; salsas y cremas de queso procesado para untar; salsas y crema a base de vegetales para untar; mezcla de aperitivos consistiendo principalmente de frutas y frutos secos procesados; barras (bocadillos) a base de proteína.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/03/15
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 2015-8205
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Almacenes Siman, Sociedad Anónima de Capital Variable
 4.1/ Domicilio: 1a. calle Poniente y 73 avenida norte y paseo General Escalón, San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLIVER KENT

OLIVER KENT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa (vestuario) y calzado de hombres.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/03/15
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 14-40723
 2/ Fecha de presentación: 14-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L.
 4.1/ Domicilio: Santa Ana, San José, Centro Empresarial Forum, edificio C, oficina uno C uno, República de Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YOLATO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Helados de yogurt de sabores de frambuesa, fresa y arándanos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/12/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 1313-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPON.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
LEXUS
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos, estuches para portar pases, tarjeteros, billeteras, cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 1314-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPON.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
LEXUS
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 1315-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPON.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
LEXUS

8/ Protege y distingue:
 Cojines, abanicos, muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 1316-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPON.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
LEXUS
 8/ Protege y distingue:
 Trastes, platos, tazones, tazas, tazones, cubiletes, loncheras, teteras no eléctricas, percoladoras, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 1317-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPON.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 22
LEXUS
 8/ Protege y distingue:
 Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases), materiales de acolchado y relleno (excepto el caucho o las materias plásticas), materias textiles fibrosas en bruto.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 4220-15
 2/ Fecha de presentación: 29-01-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Bengala, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIGER-BRAND Y EMPAQUE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 13
 8/ Protege y distingue:
 Fuegos, artificiales, estrellitas, luces de bengala, cohetes, volcancitos, mechas, pólvora y explosivos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-2015
 12/ Reservas:

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

[1] Solicitud: 2014-040721
 [2] Fecha de presentación: 14/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.
 [4.1] Domicilio: LA LIMA DE CARTAGO, 25 SUR, 250 OESTE Y 100 NORTE DE LA BOMBA SHELL
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMBASSADOR

AMBASSADOR

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Herbicidas, fungicidas insecticidas y parasiticidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2015.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A. 7 y 22 M. 2015.

[1] Solicitud: 2014-040039
 [2] Fecha de presentación: 10/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORPORACION CENTROAMERICANA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTRUSOS DE LA FARANDULA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales, especialmente programas de entretenimiento por televisión, programas de radio y televisión.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2015.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A. 7 y 22 M. 2015.

[1] Solicitud: 2014-040038
 [2] Fecha de presentación: 10/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORPORACION CENTROAMERICANA DE COMUNICACIONES, S.A. V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTRUSOS DE LA FARANDULA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, especialmente difusión de programas de televisión.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2015.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A. 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 14-39452
 2/ Fecha de presentación: 06-Nov.-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Q PRODUCTS, LLC.
 4.1/ Domicilio: 715 Pinellas Street, Clearwater, Florida 33756, EUA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QDES & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles para centros de enseñanza, hogar y oficina, pupitres, escritorios, mesas y sillas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-2015
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 42541-14
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ipsen Pharma, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: 65, quai Georges Gorse, 92100 Boulogne Billancourt, Francia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLARINET

CLARINET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-01-15
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 40598-2014
 2/ Fecha de presentación: 13-11-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gilead Sciences Ireland UC
 4.1/ Domicilio: IDA Business and Technology Park, Carrigtohill, Co. Cork, Ireland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EPCLUSA

EPCLUSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2015
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 14-41733
 2/ Fecha de presentación: 24-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TARGUARD

TARGUARD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Revestimientos para uso en aplicaciones industriales.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 29371-2014
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Prevention, LLC
 4.1/ Domicilio: 1 City Boulevard West, Suite 1440, Orange, California 92868 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTRADERM

ULTRADERM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos nutricionales y dietéticos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 29372-2014
 2/ Fecha de presentación: 18-Agosto-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Prevention, LLC
 4.1/ Domicilio: 1 City Boulevard West, Suite 1440, Orange, California 92868 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOTAL SOY

TOTAL SOY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Proteínas en polvo para reemplazar comida.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-09-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

1/ Solicitud: 29374-2014
 2/ Fecha de presentación: 18-08-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Prevention, LLC
 4.1/ Domicilio: 1 City Boulevard West, Suite 1440, Orange, California 92868 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITALI-T-AID

VITALI-T-AID

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos nutricionales y dietéticos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-09-14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

- 1/ Solicitud: 34971-14
 2/ Fecha de presentación: 30/09/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-02-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

- 1/ Solicitud: 42564-2014
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JCDecaux SA (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 17 Rue Soyer, 92 200 Neuilly Sur Seine, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JCDecaux

JCDecaux

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de computación, específicamente programación de computadoras, diseño y actualización de software, servicios cartográficos tridimensionales o medios de papel, servicios de diseño de artes gráficas, creación, diseño, desarrollo y programación de productos multimedia.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10/02/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

- 1/ Solicitud: 42562-2014
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JCDecaux SA (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 17 Rue Soyer, 92 200 Neuilly Sur Seine, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JCDecaux

JCDecaux

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Comunicaciones por redes de fibra óptica, terminales de computadoras, teléfonos, radioteléfono por internet y por satélites, envío, intercambio y transmisión de información, mensajes, datos, sonidos e imágenes por redes de fibra óptica, por ondas de radio, por cables, por terminales de computadora, por teléfono, radioteléfono, telemático por internet, por satélites, boletín de anuncios electrónico. Alquiler de tiempo de acceso a un centro de servidor. Servicios de mensajería electrónica, pantalla electrónica, radiodifusión de videos a través de una red informática global, transferencia de datos por medio de telecomunicación, transmisión de información contenida en un centro de servidor, alquiler y provisión gratuita de tiempo de acceso a documentos y aplicaciones descargables.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-02-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

- 1/ Solicitud: 38839-14
 2/ Fecha de presentación: 03/11/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BERTOLOTTO PORTE S.P.A (organizada bajo las leyes de Italia)
 4.1/ Domicilio: TORRE SAN GIORGIO (Cuneo), CIRCONVALLAZIONE G. GIOLITTI, 43/45, ITALIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: TO2014C002284
 5.1/ Fecha: 23/07/2014
 5.2/ País de origen: ITALIA
 5.3/ Código país: IT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BERTOLOTTO

BERTOLOTTO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, puertas metálicas, armazones de puerta metálicos, láminas de puertas metálicas, puertas metálicas lacadas, puertas metálicas aisladas, puertas metálicas para interiores y exteriores, puertas corredizas de metal, hojas de puertas metálicas, puertas plegables de metal, manijas metálicas para puertas, llaves, pestillos, candados para puertas metálicas, bisagras metálicas para puertas, marcas metálicos para puertas, sistemas corredizos para puertas, manijas metálicas, accesorios y componentes para puertas metálicas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-02-15
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 43277-2014
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2014
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALEGRA TU DIA

ALEGRA TU DIA

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 94406 de la Marca LAY'S en clase 29.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 42560-2014
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JCDecaux SA (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 17 Rue Soyer, 92 200 Neuilly Sur Seine, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JCDecaux

JCDecaux

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Paneles y columnas eléctricas o electrónicas, iluminadas o no, con pantalla móvil o fija, señales alumbradas, tubos alumbrados para propósitos publicitarios, señalización alumbrada o mecánica, terminales interactivas como fuentes de información para el público, aparatos de comunicación fijos o portátiles destinados para proveer información a los usuarios de transporte público, software. Pantallas digitales, pantallas táctiles, pantallas interactivas, paneles de publicidad.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 37098-14
 2/ Fecha de presentación: 16/10/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RED MUG

RED MUG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación, sustitutos de crema para el café y/o el té.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 42559-2014
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JCDecaux SA (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 17 Rue Soyer, 92 200 Neuilly Sur Seine, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JCDecaux

JCDecaux

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Paneles y columnas para colocar carteles elaborados principalmente de metal, móviles o no, con pantalla fija o móvil, quiosco elaborado principalmente de metal, refugio para viajeros elaborado principalmente de metal, instalaciones metálicas para estacionar bicicletas, específicamente postes metálicos de fijación para bicicletas, aros metálicos de fijación para bicicletas, bancas elaboradas principalmente de metal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 32556-14
 2/ Fecha de presentación: 10/9/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Charming Charlie LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 5999 Savoy Drive, Houston, Texas 77036, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHARMING CHARLIE

CHARMING CHARLIE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 37096-14
 2/ Fecha de presentación: 16/10/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEPSI TRUE

PEPSI TRUE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 36459-14
 2/ Fecha de presentación: 12/10/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Shenyang Jinbei Automotive Company Limited (Organizada bajo las leyes de la República Popular de China)
 4.1/ Domicilio: No. 38 Wanliutang Road, Shenhe District, Shenyang, Liaoning Province, P.R. CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:

Automóviles, autos deportivos, carrocerías para vehículos, chasis de automóviles, tapizados para interiores de vehículos, motores para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, parabrisas, amortiguadores para automóviles, cajas de cambios para vehículos terrestres.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 32558-14
 2/ Fecha de presentación: 10/9/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Charming Charlie LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 5999 Savoy Drive, Houston, Texas 77036, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA C



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 34965-14
 2/ Fecha de presentación: 30/9/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Popeyes Louisiana Kitchen, Inc. (Organizada bajo las leyes de Minnesota)
 4.1/ Domicilio: 400 Perimeter Center Terrace, Suite 1000, Atlanta, Georgia 30346, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GIPSY MARINADO

GIPSY MARINADO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restaurante.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/02/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 5284-15
 2/ Fecha de presentación: 5/2/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL ATLÁNTICO, S.A. (Organizada bajo las leyes de Honduras)
 4.1/ Domicilio: Boulevard del Norte, 100 Mts, al Este de Hospital del Valle, contiguo a Planes Médicos, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROJITOS

ROJITOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 2871-15
 2/ Fecha de presentación: 21/01/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 30 2014 058 432
 5.1/ Fecha: 27/08/2014
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACCU-CHEK INSTANT

ACCU-CHEK INSTANT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Instrumentos médicos, instrumentos y aparatos médicos incluyendo accesorios, monitores de glucosa en la sangre incluyendo accesorios, lancetas y dispositivos de lancetas para uso médico, bombas de insulina y equipos de infusión.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 4059-15
 2/ Fecha de presentación: 28/1/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HERDEZ, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de la República Mexicana)
 4.1/ Domicilio: Calzada San Bartolo Naucaupan, 360, colonia Argentina Poniente, C.P. 11230 México, D.F., México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUFI

BUFI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-15
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 2622-15
 2/ Fecha de presentación: 19/01/15
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Marriott Worldwide Corporation (Organizada bajo las leyes de Maryland)
 4.1/ Domicilio: 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MARYLAND
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 013211339
 5.1/ Fecha: 29/08/2014
 5.2/ País de origen: UNION EUROPEA
 5.3/ Código país: OAMI
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAKE ROOM FOR A LITTLE FUN

MAKE ROOM FOR A LITTLE FUN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de hotel, servicios de restaurante, provisión de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y sesiones, provisión de instalaciones para banquetes y eventos sociales para ocasiones especiales, servicios de reservación de habitaciones en hoteles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 4053-15
 2/ Fecha de presentación: 28/01/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Blvd. Diaz Ordaz No. 1000, Col. Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XTRA-PINE

XTRA-PINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Limpiadores líquidos multiusos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/02/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 4866-15
 2/ Fecha de presentación: 03/2/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Absolut Company Aktiebolag (Organizada bajo las leyes de Suecia)
 4.1/ Domicilio: S-117 97 Estocolmo, Suecia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A. ABSOLUT 1879 (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 5285-15
 2/ Fecha de presentación: 5/2/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL ATLÁNTICO, S.A. (Organizada bajo las leyes de Honduras)
 4.1/ Domicilio: Boulevard del Norte, 100 Mts., al Este del Hospital del Valle, contiguo a Planes Médicos, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROJITOS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 4859-15
 2/ Fecha de presentación: 03/2/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BORYUNG PHARMACEUTICAL CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de la República de Corea)
 4.1/ Domicilio: 136 Changgyeongung-ro, Jongno-gu, Seúl República de Corea.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIARAKOR



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:

Sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión, cápsulas para medicamentos, fármacos para uso médico, preparaciones químicas para propósitos médicos, preparaciones farmacéuticas, preparaciones diagnósticas para uso médico y antihipertensivos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 2870-15
 2/ Fecha de presentación: 21/1/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH (Organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 30 2014 058 432
 5.1/ Fecha: 27/08/2014
 5.2/ País de origen: Alemania
 5.3/ Código país: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACCU-CHEK INSTANT



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, diagnósticos in vitro para uso médico, tiras de prueba para determinar los niveles de glucosa en la sangre.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 5487-15
 2/ Fecha de presentación: 6/2/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTEX COMPLETE 12 Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Productos para el cuidado personal, específicamente, preparaciones para la limpieza del cuerpo y de la piel.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

[1] Solicitud: 2013-036325
 [2] Fecha de presentación: 08/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VICENZI BISCOTTI, S.P.A.
 [4.1] Domicilio: VIA FORTE GAROFOLO, 1, 37057 S. GIOVANNI LUPATOTO (VERONA), ITALIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ITALIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRISBI'

GRISBI'

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Productos de pastelería y confitería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 enero del año 2015
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

[1] Solicitud: 2014-036260
 [2] Fecha de presentación: 10/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ITALFARMACO, S.A.
 [4.1] Domicilio: Calle San Rafael, 3 de la ciudad de Alcobendas (Madrid) España.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLISSEL

BLISSEL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso ginecológico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 febrero del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 34970-14
 2/ Fecha de presentación: 30/9/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Apple and Pear Australia Limited (Organizada bajo las leyes de Australia)
 4.1/ Domicilio: 39 O'Connell Street, Nort Melbourne Victoria 3051, Australia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Australia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PINK LADY (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color blanco y Pantone PMS 213 que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas y hortícolas, frutas, incluyendo manzanas, plantas y árboles, incluyendo árboles de manzanas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-02-2015
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 2014-43214
 2/ Fecha de presentación: 04-12-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: National Academy of Recording Arts & Sciences, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 3030 Olympic Blvd., Santa Mónica, CA 90404, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LATIN GRAMMY AWARDS

LATIN GRAMMY AWARDS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-01-2015
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 2014-43906
 2/ Fecha de presentación: 11-12-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG. (Organizada bajo las leyes de Suiza)
 4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basilea, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESBRIET

ESBRIET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-01-2015
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 32557-14
 2/ Fecha de presentación: 10/9/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Charming Charlie LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 5999 Savoy Drive, Houston, Texas 77036, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHARMING CHARLIE

CHARMING CHARLIE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11-02-2015
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 2015-004519
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: U.S PHARMACY SYSTEMS, INC.
 4.1/ Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THERAMUFLIDA

THERAMUFLIDA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GILDA MARIELA HIDALGO OBANDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2015

1/ Solicitud: 2015-003965
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONVOY OF HOPE, INC.
 4.1/ Domicilio: Springfield, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONVOY OF HOPE

CONVOY OF HOPE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de caridad y asistencia de desastres, principalmente, proveyendo servicios médicos y cuidado de salud, mantas para uso de primeros auxilios, productos de higiene personal y semillas para uso de agricultura para personas pobres, en desventaja y víctimas de desastres naturales, proveyendo información en esta área, comprendidos en la clase 44.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GILDA MARIELA HIDALGO OBANDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-2015
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2015

1/ Solicitud: 2015-003961
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONVOY OF HOPE, INC.
 4.1/ Domicilio: Springfield, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONVOY OF HOPE

CONVOY OF HOPE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Recaudación de fondos de caridad, proveer información en el área de recaudación de fondos de caridad, comprendidas en la clase 36.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GILDA MARIELA HIDALGO OBANDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2015

[1] Solicitud: 2015-003959
 [2] Fecha de presentación: 27/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONVOY OF HOPE, INC.
 [4.1] Domicilio: Springfield, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de caridad y asistencia de desastres, principalmente, proveyendo servicios médicos y cuidado de salud, mantas para uso de primeros auxilios, productos de higiene personal y semillas para uso de agricultura para personas pobres, en desventaja y víctimas de desastres naturales, proveyendo información en esta área, comprendidos en la clase.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GILDA MARIELA HIDALGO OBANDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2015.

1/ Solicitud: 2015-003962
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONVOY OF HOPE, INC.
 4.1/ Domicilio: Springfield, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONVOY OF HOPE

CONVOY OF HOPE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educacionales, principalmente proveyendo lecturas de temas religiosos, entretenimiento en la naturaleza de música en vivo y actuaciones dramáticas, comprendidas en la clase 41.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GILDA MARIELA HIDALGO OBANDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-02-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2015

[1] Solicitud: 2015-003956
 [2] Fecha de presentación: 27/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONVOY OF HOPE, INC.
 [4.1] Domicilio: Springfield, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Promover y proveer información públicamente sobre la concientización e importancia de la oración, alentar, fortalecer y activar iglesias e individuos para interceder en nombre de las personas con sufrimiento, pobres, en desventaja y víctimas de desastres naturales, servicios de caridad, principalmente organizando iglesias e individuos para llevar a cabo proyectos para beneficiar a personas con sufrimiento, pobres, en desventaja y víctimas de desastres naturales del mundo, servicios de asistencia de desastres, principalmente desarrollando planes y procedimientos para proveer auxilio de emergencia y suplementos como, purificador de agua e higiene para personas con sufrimiento, pobres, en desventaja y víctimas de desastres naturales. Organización y conducción de viaje de misiones con el propósito de servir a personas con sufrimiento, pobres, en desventaja y víctimas de desastres naturales, principalmente organizando iglesias, estudiantes universitarios e individuos para llevar a cabo proyectos de caridad en el área de responsabilidad de desastres y coordinación para el procedimiento y distribución de donación de alimentos del público en general para personas con necesidades, comprendidas en la clase.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GILDA MARIELA HIDALGO OBANDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2015
 [12] Reservas: Se reivindica el derecho de usar el diseño en diferentes tipos de tamaño y colores.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2015.

1/ Solicitud: 2015-004521
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Microlab, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LABORATORIO MICROLAB

LABORATORIOS MICROLAB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Establecimientos comerciales dedicados a prestar servicios de laboratorio y análisis clínico y químico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ABOG. CRISTIAN R. STEFAN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Abog. GILDA M. HIDALGO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2015

1/ Solicitud: 2015-004522
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Microlab, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MICROLAB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ABOG. CRISTIAN R. STEFAN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Abog. GILDA M. HIDALGO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-15
 12/ Reservas: No se protege "EL LABORATORIO"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2015

- [1] Solicitud: 2015-003960
 [2] Fecha de presentación: 27/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONVOY OF HOPE, INC.
 [4.1] Domicilio: Springfield, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**



- [7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de caridad y asistencia de desastres, principalmente, proveyendo vestimenta para personas pobres, en desventaja y víctimas de desastres naturales, servicios religiosos, principalmente conduciendo reuniones de oración en el área de cristiandad, religión, teología, espiritualidad, para suplir las necesidades de personas con sufrimiento, pobres en desventaja y víctimas de desastres naturales, proveyendo y coordinando programas de servicio social que ofrecen servicios sociales de apoyo para personas con sufrimiento, pobres, en desventaja y víctimas de desastres naturales, comprendidos en la clase.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GILDA MARIELA HIDALGO OBANDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2015
 [12] Reservas: Se reivindica el derecho de usar el diseño en diferentes tipos de tamaño y colores.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M 2015.

- [1] Solicitud: 2015-003957
 [2] Fecha de presentación: 27/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONVOY OF HOPE, INC.
 [4.1] Domicilio: Springfield, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de caridad, principalmente, proveyendo suplementos escolares para niños con necesidad, servicios educacionales, principalmente

conduciendo seminarios, discusiones, foros, conferencias, talleres y distribución de materiales impresos en relación con el área de cristiandad, religión, teología, espiritualidad y sirviendo las necesidades de personas con sufrimiento, pobres, en desventaja y víctimas de desastres naturales, comprendidas en la clase.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GILDA MARIELA HIDALGO OBANDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2015
 [12] Reservas: Se reivindica el derecho de usar el diseño en diferentes tipos de tamaño y colores.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M 2015.

- 1/ Solicitud: 2015-004023
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONVOY OF HOPE, INC.
 4.1/ Domicilio: Springfield, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONVOY OF HOPE

CONVOY OF HOPE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de caridad y asistencia de desastres, principalmente, proveyendo vestimenta para personas pobres, en desventaja y víctimas de desastres naturales, suministrando información en esta área, servicios religiosos, principalmente conduciendo reuniones de oración en el área de cristiandad, religión, teología, espiritualidad, para suplir las necesidades de personas en sufrimiento, pobres, en desventaja y víctimas de desastres naturales, comprendidos en la clase 45.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN RENÉ STEFAN HANDAL
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GILDA MARIELA HIDALGO OBANDO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-02-15
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 21 A. y 7 M. 2015

1/ Solicitud: 1305-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1308-2015

2/ Fecha de presentación: 09-01-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 13

8/ Protege y distingue:

Armas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos artificiales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1309-2015

2/ Fecha de presentación: 09-01-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Cadenas para llaves, llaveros, insignias de metales preciosos, brazaletes, broches [joyería], pines, aritos, anillos, pendientes para pulsera, mancuernillas, relojes, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas

materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1310-2015

2/ Fecha de presentación: 09-01-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 15

8/ Protege y distingue:

Instrumentos musicales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1311-2015

2/ Fecha de presentación: 09-01-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Bloc de notas, cuaderno de dibujo, clip para dinero, portapasaportes, libros, revistas, papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1323-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1325-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, horticolas y forestales, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1326-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1327-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1312-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de materias plásticas siemielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1299-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Candelas aromáticas, aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1301-15
 2/ Fecha de presentación: 09-01-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Llaves para vehículos de motor, llaves en bruto para vehículos de motor, metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales metalíferos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1304-15
 2/ Fecha de presentación: 09-01-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Baterías para vehículos de motor, estuches para celular, cobertores y accesorios, estuches para smartphone, cobertores y accesorios, estuches para ordenadores tablet, cobertores y accesorios incluidos en clase 09, tirillas, anteojos y gafas de sol, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos

de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos y grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1307-15
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos y partes de los mismos comprendidos en clase 12, motores para vehículos terrestres, carrocerías para vehículos terrestres, frenos para vehículos terrestres, puertas para vehículos terrestres, ruedas para vehículos terrestres, volantes para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos, neumáticos para ruedas de vehículo, motocicletas, bicicletas, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1303-2015
 2/ Fecha de presentación: 09/01/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1333-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1297-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1289-15
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:

Fluido limpiador de ventanas para utilizar en vehículos de motor, palos de incienso, preparaciones para aromatizar el ambiente, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1302-15
 2/ Fecha de presentación: 09-01-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), accionamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1306-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Luces de mano, lámparas de mesa, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1328-15
 2/ Fecha de presentación: 09-01-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco, artículos para fumadores, cerillas
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1330-15
 2/ Fecha de presentación: 09-01-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1329-15
 2/ Fecha de presentación: 09-01-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Servicios de venta al por menor de vehículos de motor, piezas y accesorios para los mismos, publicidad, desarrollo de campañas de promoción para negocios, marketing y publicidad para los concesionarios de automóviles, publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1331-15
 2/ Fecha de presentación: 09-01-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1332-15
 2/ Fecha de presentación: 09-01-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1318-2015
2/ Fecha de presentación: 09-01-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 23

8/ Protege y distingue:

Hilos para uso textil.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1683-2015
2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, fajas, chalets.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1319-2015
2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Toallas, paños para cara, fundas para almohadas, coaster de cama, mantel individual, servilletas, cobertores de asientos, mantas, tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama, ropa de mesa.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1320-2015
2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 26

8/ Protege y distingue:

Encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetas, alfileres y agujas, flores artificiales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1321-2015
2/ Fecha de presentación: 09-01-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 27

8/ Protege y distingue:

Alfombras para vehículos de motor, alfombras de piso para vehículos de motor, alfombras, felpudos, estereras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales que no sean de materias textiles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-15

12/ Reservas:

Abogado
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1322-15
2/ Fecha de presentación: 09-01-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juguetes y juguetes de peluche, juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1334-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1335-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1336-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1337-15
 2/ Fecha de presentación: 09-01-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1338-15
 2/ Fecha de presentación: 09-01-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 1339-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-01-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEXUS

LEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 10023-15
2/ Fecha de presentación: 09-03-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Hero MotoCorp Ltd.
4.1/ Domicilio: 34, Community Centre, Basant Lok, Vasant Vihar, New Delhi 110 057
4.2/ Organizada bajo las leyes de: India

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THRILLER SPORTS

THRILLER SPORTS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos, incluyendo partes, piezas y accesorios de los mismos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/15

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra "SPORTS".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 31266-2014
2/ Fecha de presentación: 02-09-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERNATIONAL PHARMA LABS, S.A.R.L.

4.1/ Domicilio: 11/13 BOULEVARD DE LA FOIRE, L-1528 LUXEMBURGO, GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLOSTIN

SOLOSTIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 2015-8204
2/ Fecha de presentación: 24-02-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Anuntis Segundamano Holdings, S.L.

4.1/ Domicilio: Sant Cugat de Vallés, Plaza Xavier Cugat, Barcelona, España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEGUNDAMANO

SEGUNDAMANO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Publicación de material impreso, libros, revistas y periódicos, publicación de libros, revistas y periódicos en forma electrónica accesible en línea (no descargables telemáticamente) desde una base de datos informática o a través de redes mundiales de informática, o en forma digital o en forma legible por ordenador.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/03/15

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 15-7602
2/ Fecha de presentación: 19-02-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: United Pet Group, Inc.

4.1/ Domicilio: 7794 Five Mile Road, Suite 190, Cincinnati, Ohio 45230, United States of America.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DINGO

DINGO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-03-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

1/ Solicitud: 7983-2015
2/ Fecha de presentación: 23-02-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Almacenes Siman, S.A. de C.V.

4.1/ Domicilio: 1ª. calle poniente, 73 avenida Norte y Paseo General Escalón, San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAY SPOT

PLAY SPOT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de venta al detalle de juguetes y videojuegos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/03/15

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

- [1] Solicitud: 2014-039030
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI
 [4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOETIE, 75008, PARIS, FRANCE
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 14/4101780
 [5.1] Fecha: 30/06/2014
 [5.2] País de Origen: Francia
 [5.3] Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SARACTA

SARACTA

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-039031
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI
 [4.1] Domicilio: 54 RUE LA BOETIE, 75008, PARIS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 14/4101787
 [5] Fecha: 30/06/2014
 [5] País de Origen: Francia
 [5] Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESARI

ESARI

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

- [1] Solicitud: 2013-034225
 [2] Fecha de presentación: 19/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARMANDO MANUEL SCHAROVSKY
 [4.1] Domicilio: BLANCO ENCALADA 2387 3° B, 1428 - BUENOS AIRES, ARGENTINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BGV

BGV

- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos para el tratamiento de la obesidad.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015.

- 1/ Solicitud: 38174-14
 2/ Fecha de presentación: 23-Oct. 2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Neurim Pharmaceuticals (1991) Ltd.
 4.1/ Domicilio: 8 Hanechosht St., 69710 Tel Aviv. Israel.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Israel.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIRCADIN

CIRCADIN

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos para los trastornos del sistema nervioso central, trastornos del sueño y los trastornos funcionales del reloj biológico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/03/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015

- 1/ Solicitud: 32263-14
 2/ Fecha de presentación: 09-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOUND AROUND, INC.
 4.1/ Domicilio: 1600 63rd Street, Brooklyn, NY. 11204, USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PYLE

PYLE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Amplificadores de audio, bocinas, equipo para DJ, receptores, tocacintas de audio, aqualizadores y crossover.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17/11/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2015